



# **CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO**

## Consejo de Administración

Fiduciaria <b>La Nacional</b> 	<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	<b>Rev.</b>
		Noviembre 20, 2020	Febrero 08, 2021	01
<b>CÓDIGO</b> D-FCA-001	<b>GOBIERNO CORPORATIVO</b>			

## Contenido

<b>1.0</b>	<b>OBJETIVO.</b> .....	5
<b>2.0</b>	<b>ALCANCE.</b> .....	5
<b>3.0</b>	<b>GENERALIDADES.</b> .....	6
3.5	Principios generales.....	6
3.6	Descripción de la Sociedad. ....	7
3.6.1	Breve historia. ....	7
3.6.2	Objeto social.....	8
3.6.3	Naturaleza de la sociedad.....	11
3.6.4	Estructura de la propiedad accionaria (distribución del capital social).....	11
3.6.5	Compromiso de Gobierno Corporativo.....	12
3.6.6	Pilares del modelo de Gobierno Corporativo de la sociedad. ....	13
3.7	Principales políticas vigentes, indicando el órgano responsable de la aprobación y fecha de la última versión.....	14
3.8	De los Accionistas. ....	15
3.8.1	Derechos de los Accionistas y su trato equitativo.....	15
3.8.2	Derechos políticos y económicos derivados de la tenencia de acciones:.....	16
3.8.3	Derecho de información de los accionistas. ....	17
3.8.3.1	Mecanismos de comunicación de información desarrollados por la sociedad.....	17
3.8.3.2	Solicitud de información por parte de los accionistas. ....	18
3.8.4	Derecho de convocar a la asamblea general de accionistas. ....	18
3.8.5	Derecho de introducir propuestas de resolución o temas en el orden del día de la asamblea de accionistas. ....	18
3.9	Asamblea de Accionistas.....	19
3.10	Tipos de Asambleas de accionistas y sus facultades. ....	19
3.11	De la Convocatoria. ....	23
3.12	Reuniones no presenciales. ....	25
3.13	Nulidad de las decisiones.....	25
3.14	Mecanismo de convocatoria. ....	25
3.15	Orden del día.....	26

<b>Fiduciaria</b> <b>La Nacional</b> 	<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	<b>Rev.</b>
		Noviembre 20, 2020	Febrero 08, 2021	01
<b>CÓDIGO</b> D-FCA-001	<b>GOBIERNO CORPORATIVO</b>			

3.16	Quórum y decisión.....	26
3.17	Derecho a la información de los accionistas con motivo de la asamblea general de accionista.....	27
3.18	Mecanismo de representación de los accionistas en las asambleas.....	28
3.19	Consejo De Administración.....	29
3.19.2	Composición del consejo de administración.....	29
3.19.3	Número de miembros del Consejo de Administración.....	30
3.19.4	Estructura del Consejo de Administración.....	30
3.19.5	Proceso de elección de miembros del consejo de administración.....	33
3.19.6	Nombramientos provisionales.....	34
3.19.7	Categorías y Requisitos para ser miembro del consejo de administración.....	35
3.19.8	Requisitos de perfiles de experiencia, competencias, conocimientos y de género que sean complementarios.....	39
3.19.9	Dimisión y cese de los miembros del consejo de administración.....	39
3.19.10	Deberes de los miembros del consejo de administración.....	40
3.19.11	Derechos de los miembros del consejo de administración.....	43
3.20	Participación.....	46
3.20.3	Derecho a interactuar con la Alta Gerencia.....	47
3.20.4	Desempeño y cumplimiento.....	47
3.20.5	Derecho a una remuneración ajustada a las responsabilidades.....	47
3.20.6	Facultades del Consejo de Administración.....	48
3.20.7	Facultades del Consejo de Administración en el ámbito de la gestión de riesgos.....	55
3.20.8	Método de evaluación del consejo de administración.....	56
3.21	Principales comités.....	56
3.21.2	Comités de Apoyo del Consejo de Administración.....	57
3.21.2.8	Comité de Auditoría y Cumplimiento Regulatorio.....	58
3.21.2.11	Comité de Riesgos.....	62
3.21.2.14	Comité de Nombramiento y Remuneraciones.....	65
3.21.2.17	Comité de Cumplimiento de la Alta Gerencia.....	68
3.22	Atribuciones del Gerente General.....	69
3.23	Arquitectura o Ambiente de Control.....	71
3.24	Estructura de la Gestión Ordinaria.....	71

	<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	<b>Rev.</b>
		Noviembre 20, 2020	Febrero 08, 2021	01
<b>CÓDIGO</b>	<b>GOBIERNO CORPORATIVO</b>			
D-FCA-001				

3.24.1	Estructura organizacional de la sociedad. (Organigrama de la sociedad).....	71
3.25	Cumplimiento de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva. ....	76
3.26	Auditoría externa. ....	77
3.27	Cumplimiento regulatorio.....	77
3.28	Sistema de control interno. ....	78
3.29	Política de remuneración de la alta gerencia. ....	78
3.30	Transparencia y revelación de información.....	79
3.31	Manejo de la información.....	79
3.32	Del Informe Anual de Gobierno Corporativo.....	79
3.32.3	Contenido del Informe. ....	80
3.33	Estándares para la revelación de información. ....	80
3.33.1	Medios de comunicación.....	80
3.34	Descripción del contenido de las políticas vigentes en materia de conflicto de intereses y transacciones con partes vinculadas.....	81
3.35	Supuestos de Vinculación generales.....	81
3.35.2	Supuesto de vinculación entre una persona física y un participante del mercado de valores. 81	
3.35.3	Supuesto de vinculación entre una sociedad y un participante del mercado de valores. ....	81
3.35.4	Supuesto de Vinculación entre personas y el participante del mercado de valores, en relación a la gestión de la sociedad.....	82
3.35.5	Presunción de Vinculación entre inversionistas y un participante del mercado de valores.83	
3.36	Información respecto a la vinculación. ....	83
3.36.2	Contenido mínimo de la política de operaciones con Partes Vinculadas.....	83
3.36.3	Supuesto de vinculación de los miembros del Consejo de Administración y la Alta Gerencia .....	84
3.37	Descripción de las Reglas de Conducta y Código de Ética. ....	85
3.38	Métodos alternativos de resolución de controversias con los accionistas y de los miembros del Consejo de Administración. ....	86
<b>4.0</b>	<b>DOCUMENTOS RELACIONADOS (REFERENCIAS).....</b>	<b>87</b>
<b>5.0</b>	<b>REVISIONES.....</b>	<b>88</b>
<b>6.0</b>	<b>GLOSARIO DE TÉRMINOS.....</b>	<b>88</b>

	<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	<b>Rev.</b>
		Noviembre 20, 2020	Febrero 08, 2021	01
<b>CÓDIGO</b>	<b>GOBIERNO CORPORATIVO</b>			
D-FCA-001				

## 1.0 OBJETIVO.

El Consejo de Administración ha trazado y confirmado los lineamientos estratégicos de mediano y largo plazo para nuestra empresa. Bajo este marco la Fiduciaria La Nacional tiene los objetivos estratégicos mencionados a continuación:

En la perspectiva de cliente nuestro objetivo estratégico será el que al menos entre el 40% y el 45% de negocios firmados sea con clientes nuevos y por consiguiente que se tenga un elevado porcentaje de fidelización, cercano al 55%, lo que estará fundamentado en la interiorización y fortalecimiento de la cultura orientada al servicio.

En lo que tiene que ver los con los objetivos financieros, además de alcanzar las metas que se tracen en cada presupuesto, nuestro objetivo es crecer en el volumen de negocios y en que, a su vez, los negocios inmobiliarios contratados tengan un impacto importante en cuanto a número de unidades. Continuaremos fortaleciendo nuestras habituales líneas de negocio en Fideicomisos de Inversión y Desarrollo Inmobiliario, Fideicomisos de Administración y Fuentes de Pago y Fideicomisos de Garantía. Solicitaremos la autorización para poder ofrecer la conformación de Fideicomisos de Oferta Pública y estaremos participando en la estructuración de los Fideicomisos de Administración de Asociaciones Público-Privadas.

Seguiremos trabajando en el mejoramiento de la calidad de nuestros servicios, apoyándonos en dos frentes: i) el frente tecnológico para lo cual debemos culminar con la primera etapa de nuestro proyecto “Fidunet”, mediante el cual pretendemos mejorar sustancialmente la comunicación y control de la documentación relativa a los procesos de pagos, bonos, vinculaciones y contratos, y diseñar e iniciar en el segundo semestre con la segunda etapa del proyecto, también con el fin de mejorar la calidad y oportunidad de la información en procesos sensibles de los fideicomisos, y ii) El frente educacional y de fortalecimiento de las habilidades de nuestro talento humano, mediante las iniciativas de consultoría en servicio al cliente, coaching focalizado y capacitación en el puesto de trabajo.

Uno de nuestros objetivos más importantes es que la Fiduciaria sea considerada y reconocida como un gran lugar para trabajar, que nuestro personal este alineado permanentemente con los objetivos de la empresa y que se desarrolle una cultura de alto desempeño como modelo.

En el frente comercial pretendemos alcanzar una dinámica anual de contratación de alrededor de cuarenta fideicomisos nuevos por año, fortalecer la mezcla de negocios con la incursión en los fideicomisos de oferta pública y la perspectiva de los fideicomisos de asociaciones público – privadas.

En resumen, pretendemos hacer de nuestro eslogan una realidad y que la confianza de nuestros clientes, la innovación y la calidad del servicio sean nuestros principales objetivos estratégicos.

## 2.0 ALCANCE.

	<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	<b>Rev.</b>
		Noviembre 20, 2020	Febrero 08, 2021	01
<b>CÓDIGO</b>	<b>GOBIERNO CORPORATIVO</b>			
D-FCA-001				

El presente Código tiene abarca los criterios de gobierno corporativo describiendo la Sociedad, los diferentes comités de apoyo que posee la Fiduciaria La Nacional y la documentación por la que se rigen las actividades de la misma.

### 3.0 GENERALIDADES.

- 3.1 Como organización, la Fiduciaria La Nacional, S.A. (en lo adelante por su propio nombre o “Fiduciaria La Nacional” o la “Sociedad”) se ha centrado en utilizar prácticas de buen gobierno corporativo, con el objetivo principal de mantener un ambiente de confianza, transparencia y rendición de cuentas necesario en el desarrollo del objeto de la Sociedad, a los fines de mantener la estabilidad financiera y la integridad en los negocios.
- 3.2 El Consejo de Administración de la sociedad comercial Fiduciaria La Nacional, S.A. en cumplimiento con las normas que regulan el mercado de valores en la República Dominicana y de su deber estatutario, ha aprobado el presente Código de Gobierno Corporativo (en adelante el “Código” o el “Código de Gobierno”).
- 3.3 A través del presente Código de Gobierno Corporativo se establecen, se compilan y revelan de forma ordenada y sistematizada las principales prácticas respecto al gobierno corporativo de la Sociedad, según corresponda, que han sido adoptadas - vía legislación, regulación o autorregulación - e implementadas a través de sus estatutos, reglamentos internos, políticas u otros instrumentos equivalentes, con el objetivo de generar competitividad, transparencia y confianza.
- 3.4 En ese sentido, la Sociedad se compromete a cumplir con el conjunto de principios y normas mínimas que rigen el diseño, integración e interacción entre el consejo de administración, la alta gerencia, accionistas, colaboradores, partes vinculadas y otros grupos de interés que procuran gestionar los conflictos, mitigar los riesgos de gestión y lograr un adecuado fortalecimiento de la administración, mejorando la transparencia, las políticas de remuneración de los participantes del mercado de valores y la forma en que los objetivos de la Sociedad son establecidos y alcanzados.

### 3.5 Principios generales

- 3.5.1 Las decisiones de la Fiduciaria La Nacional se toman orientadas por una cultura basada en valores, un modelo de administración que guía nuestras conductas e impacta positivamente en las estrategias, los procesos y las personas. En ese sentido, hemos precisado nuestra misión, visión y valores, según detallamos a continuación:

- Misión:

	<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	<b>Rev.</b>
		Noviembre 20, 2020	Febrero 08, 2021	01
<b>CÓDIGO</b>	<b>GOBIERNO CORPORATIVO</b>			
D-FCA-001				

Gestionar negocios fiduciarios para personas y empresas, creando confianza y valor para nuestros clientes y grupos de interés.

- **Visión:**

Ser la fiduciaria de mayor confianza, innovación y calidad del servicio.

- **Valores:**

- Operar en el mercado nacional bajo los valores de:
- Integridad
- Empatía
- Transparencia
- Responsabilidad
- Dedicación

### 3.6 Descripción de la Sociedad.

#### 3.6.1 Breve historia.

3.6.1.1 Como consecuencia de la promulgación de la Ley 189-11 para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y Fideicomiso, la Junta de Directores de la Asociación, mediante la Resolución Décimo Cuarta del 13 de noviembre del 2012, autorizó la creación de la empresa “La Fiduciaria La Nacional, S.A.” fundada para la conducción y administración de los fideicomisos.

3.6.1.2 La Asociación La Nacional empezó a trabajar en el proyecto de creación de su propia empresa Fiduciaria, para lo cual contrató los servicios de asesoría de expertos internacionales en la materia, realizó la contratación del personal idóneo para el manejo de los negocios y de la empresa y contrató la infraestructura física y tecnológica que permitiera iniciar de manera formal lo que es hoy Fiduciaria La Nacional.

3.6.1.3 La Fiduciaria La Nacional, S.A. fue autorizada para ofrecer Servicios Fiduciarios, mediante la Circular Administrativa No. 0585/14 de la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana. Es a partir del mes de

	<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	<b>Rev.</b>
		Noviembre 20, 2020	Febrero 08, 2021	01
<b>CÓDIGO</b>	<b>GOBIERNO CORPORATIVO</b>			
D-FCA-001				

diciembre del año dos mil catorce (2014) cuando abre sus puertas al público en general.

3.6.1.4 La Fiduciaria La Nacional se sumará a la Asociación La Nacional para continuar cumpliendo su compromiso con el desarrollo del mercado hipotecario, fortaleciéndolo con instrumentos financieros más atractivos y seguros que garanticen un mayor acceso a la adquisición de vivienda, dirigido no solo a la clase media, sino también a las familias con menores ingresos que se encuentran desposeídas de su propia vivienda. También han asumido la responsabilidad de educar en forma fácil y creativa los beneficios del fideicomiso como una forma de difundir y ayudar a la población dominicana a un mejor entendimiento y aprovechamiento de esta nueva figura.

3.6.1.5 La Fiduciaria tiene la misión de distinguirse por un servicio que promueva la seguridad, transparencia, y la calidad de actuar adecuadamente por la confianza depositada por sus clientes, y de ahí nace su slogan, “Tu confianza es nuestra razón”.

### 3.6.2 **Objeto social.**

3.6.2.1 La Fiduciaria La Nacional tiene como objeto exclusivo realizar operaciones y negocios de fideicomiso, fungiendo como sociedad fiduciaria, de conformidad con la Ley No. 189-11, sobre el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana (en lo adelante “Ley de Fideicomiso”), así como sus modificaciones y disposiciones reglamentarias. Como consecuencia del objeto social antes indicado y sin que la siguiente enumeración pueda ser considerada como limitativa, la Sociedad podrá ejercer todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto antes mencionado o que fueran de naturaleza tal que favorezcan y faciliten el desarrollo del objeto social, tales como:

3.6.2.1.1 Realizar los negocios fiduciarios, incluyendo negocios fiduciarios de oferta pública de valores, y gestionar los mismos de conformidad con la Ley de Fideicomiso y la Ley del Mercado de Valores, según corresponda;

3.6.2.1.2 Recibir préstamos de instituciones financieras;

Fiduciaria <b>La Nacional</b> 	<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	<b>Rev.</b>
		Noviembre 20, 2020	Febrero 08, 2021	01
<b>CÓDIGO</b>	<b>GOBIERNO CORPORATIVO</b>			
D-FCA-001				

- 3.6.2.1.3 Dentro del marco legal vigente y con las autorizaciones previas que correspondan, incluyendo la de los fideicomitentes, la Sociedad podrá crear, emitir, ofertar, redimir y negociar valores, o cualquier instrumento o efecto de comercio que represente derechos económicos, libremente transferibles o no, pudiendo emitirlos y ofertarlos, mediante transacciones privadas o de forma pública, según corresponda, todo lo anterior, con cargo a los patrimonios fideicomitidos de los fideicomisos que gestione;
- 3.6.2.1.4 Emitir títulos valores con cargo a su propio patrimonio, así como con cargo a los fideicomisos de oferta pública de valores que gestione;
- 3.6.2.1.5 Obtener las autorizaciones que se requieran, incluyendo la de los fideicomitentes, para administrar fideicomisos de oferta pública de valores;
- 3.6.2.1.6 Previa autorización de los fideicomitentes, realizar la solicitud de autorización de ofertas públicas de valores de fideicomiso con cargo a patrimonios fideicomitidos de los fideicomisos que gestione;
- 3.6.2.1.7 Previa autorización de los fideicomitentes, emitir valores de fideicomiso con cargo al patrimonio fideicomitado de los fideicomisos que gestione;
- 3.6.2.1.8 Colocar en las bolsas de valores a través de intermediarios de valores facultados, los valores de fideicomiso emitidos mediante ofertas públicas de valores;
- 3.6.2.1.9 Administrar y custodiar, según corresponda, los activos, los pasivos y otros componentes de los patrimonios fideicomitidos de los fideicomisos que gestione;
- 3.6.2.1.10 Adquirir, enajenar, gravar, administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, para el desarrollo de su objeto social;

Fiduciaria <b>La Nacional</b> 	<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	<b>Rev.</b>
		Noviembre 20, 2020	Febrero 08, 2021	01
<b>CÓDIGO</b>	<b>GOBIERNO CORPORATIVO</b>			
D-FCA-001				

- 3.6.2.1.11 Prestar servicios de asesoría financiera, siempre que sea relativa al objeto social;
- 3.6.2.1.12 Recibir valores y efectos en custodia de acuerdo a lo establecido por la Ley de Fideicomiso;
- 3.6.2.1.13 Fungir como administrador de bienes y derechos que forman parte del patrimonio fideicomitado de un fideicomiso de oferta pública o de un proceso de titularización;
- 3.6.2.1.14 Celebrar con entidades de intermediación financiera, con compañías aseguradoras, toda clase de operaciones relacionadas con la administración, la representación legal y la defensa de los intereses de los fideicomisos de oferta pública de valores, así como toda clase de operaciones relacionadas con los bienes, derechos y negocios de los demás fideicomisos que administre y de la Sociedad;
- 3.6.2.1.15 Celebrar los contratos conexos o complementarios que resulten necesarios para el cumplimiento de las operaciones autorizadas y el propósito de los fideicomisos que gestione, incluyendo contratos con entidades de intermediación financiera, intermediarios de valores, administradoras de fondos de inversión y demás participantes del mercado de valores, según pueda corresponder, para la utilización de sus servicios y cuando sea posible, el uso de sus redes de oficinas con el objeto de realizar por vía de éstas las operaciones permitidas por la legislación vigente para el desarrollo de los negocios propios del objeto social, con la previa aprobación de la Superintendencia del Mercado de Valores en los casos que las referidas operaciones se realicen a través de fideicomisos de oferta pública de valores;
- 3.6.2.1.16 Cualquier otra operación o servicio que se derive de la Ley de Fideicomiso, la Ley del Mercado de Valores, otras leyes, reglamentos y normas de aplicación general, previa la correspondiente aprobación de las autoridades competentes.

	<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	<b>Rev.</b>
		Noviembre 20, 2020	Febrero 08, 2021	01
<b>CÓDIGO</b>	<b>GOBIERNO CORPORATIVO</b>			
D-FCA-001				

3.6.2.2 Dentro de la realización de operaciones y negocios de fideicomiso de parte de la Sociedad se incluye la estructuración, constitución, representación, desarrollo y administración de procesos de titularización mediante la modalidad de fideicomisos de oferta pública, que abarca los patrimonios autónomos que gestiona, para realizar la emisión de los valores correspondientes con cargo a dichos patrimonios, con la previa autorización de los fideicomitentes.

### 3.6.3 Naturaleza de la sociedad.

3.6.3.1 La Fiduciaria La Nacional, S.A., es una sociedad anónima constituida y organizada bajo las leyes de la República Dominicana. De igual modo, tiene la calidad de participante del mercado de valores inscrito en el Registro del Mercado de Valores como Sociedad la Fiduciaria de Fideicomisos de Oferta Pública, autorizada por la Superintendencia del Mercado de Valores.

### 3.6.4 Estructura de la propiedad accionaria (distribución del capital social).

3.6.4.1 La Sociedad a la fecha de la aprobación del presente Código, cuenta con un Capital Social Autorizado fijado en la suma de Ciento Veinte Millones de Pesos Dominicanos Con 00/100 (RD\$120,000,000.00), dividido en Ciento Veinte Mil (120,000) acciones con un valor nominal de Mil Pesos Dominicanos Con 00/100 (RD\$1,000.00) cada una, con un capital suscrito y pagado a la fecha de suscripción de los presentes Estatutos, ascendente a Ciento Veinte Millones de Pesos Dominicanos Con 00/100 (RD\$120,000,000.00), dividido en Ciento Veinte Mil (120,000) acciones, cada una de las cuales se encuentran enteramente suscritas y pagadas y han sido distribuidas entre sus accionistas.

3.6.4.2 Todas las acciones han sido atribuidas a los accionistas en proporción a sus aportes, quedando dividido de la siguiente manera:

<b>Accionistas</b>	<b>Número de Acciones</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
Asociación La Nacional de Ahorros Y Prestamos Para La Vivienda (Alnap)	119,999	99.99%
Fausto Jose Rafael Pantaleon Inoa	1	0.01

	<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	<b>Rev.</b>
		Noviembre 20, 2020	Febrero 08, 2021	01
<b>CÓDIGO</b>	<b>GOBIERNO CORPORATIVO</b>			
D-FCA-001				

<b>TOTALES</b>	120,000	100%
----------------	---------	------

### 3.6.5 Compromiso de Gobierno Corporativo

- 3.6.5.1 Antecedentes. Breve descripción del proceso de adopción e implementación de las prácticas de gobierno corporativo y pilares que sustentan dicho modelo.
- 3.6.5.2 La Fiduciaria La Nacional se compromete a cumplir con el conjunto de principios y normas mínimas que rigen el diseño, integración e interacción entre el consejo de administración, la alta gerencia, accionistas, colaboradores, partes vinculadas y otros grupos de interés que procuran gestionar los conflictos, mitigar los riesgos de gestión y lograr un adecuado fortalecimiento de la administración, mejorando la transparencia, las políticas de remuneración de los participantes del mercado de valores y la forma como los objetivos de la sociedad son establecidos y alcanzados.
- 3.6.5.3 Este Código de Gobierno Corporativo dispone de las políticas claras para lograr una operatividad eficiente dentro de la Sociedad, manteniendo un ambiente de supervisión y control efectivo bajo el espíritu de implementar, ejecutar y mejorar constantemente los principios y sanas prácticas de buen gobierno corporativo en consonancia con las mejores prácticas y los estándares establecidos.
- 3.6.5.4 Para los fines, el término gobierno corporativo se refiere al sistema por el cual una empresa es dirigida y controlada en el desarrollo de sus actividades económicas. Se enfoca en las responsabilidades y derechos de cada miembro de la organización, y en las reglas a seguir para la toma de decisiones. En particular, el gobierno corporativo se refiere a las prácticas formales e informales que establecen las relaciones entre los accionistas, el Consejo de Administración, la alta gerencia, sus colaboradores y cualesquiera grupos de interés de que se trate.
- 3.6.5.5 Este Código está dirigido a todos los integrantes de la Fiduciaria La Nacional, desde los niveles operativos hasta los niveles de mando, incluyendo colaboradores, funcionarios, alta gerencia y miembros del Consejo de Administración, así como a otros de grupos de interés de la Sociedad.
- 3.6.5.6 En cuanto al modelo de gobierno adoptado por la Sociedad, es importante resaltar que la misma se rige por lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores,

	<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	<b>Rev.</b>
		Noviembre 20, 2020	Febrero 08, 2021	01
<b>CÓDIGO</b>	<b>GOBIERNO CORPORATIVO</b>			
D-FCA-001				

sus reglamentos y normas de aplicación, así como por lo establecido en la Ley General sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada.

3.6.5.7 La Sociedad, en su calidad de participante del Mercado de Valores, se encuentra sometida a las normas que regulan el Mercado de Valores de la República Dominicana. Como consecuencia de lo anterior, la Sociedad se encuentra bajo la supervisión de la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana (SIMV), en los términos estipulados por la Ley No. 249-17 del Mercado de Valores, así como sus modificaciones, el Reglamento de Gobierno Corporativo, la Ley y el Reglamento que regula la prevención de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva en el mercado de valores dominicano, así como también, por todas aquellas disposiciones reglamentarias y normativas emitidas por el Consejo Nacional del Mercado de Valores.

### 3.6.6 Pilares del modelo de Gobierno Corporativo de la sociedad.

3.6.6.1 Los Pilares del buen gobierno corporativo son varios, pero debemos priorizar sobre los siguientes:

3.6.6.1.1 La Fiduciaria La Nacional en el manejo de su contabilidad, actúa según lo establecido por las mejores prácticas vigentes en materia de presentación de la información financiera dispuestas por las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

3.6.6.1.2 La Fiduciaria La Nacional debe proceder con un criterio de justicia, frente a sus accionistas y ante los diversos grupos de interés. Basando sus actuaciones frente a estos, en un trato igualitario, así como a sus clientes y colaboradores, con el propósito de que se mantenga su buena imagen a través del tiempo.

3.6.6.1.3 La Fiduciaria La Nacional deberá ser transparente ante sus clientes, la Dirección General de Impuestos Internos, la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, la Superintendencia del Mercado de Valores y el mercado de valores en general, entre otros, ofreciendo información suficiente, oportuna y veraz.

	<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	<b>Rev.</b>
		Noviembre 20, 2020	Febrero 08, 2021	01
<b>CÓDIGO</b>	<b>GOBIERNO CORPORATIVO</b>			
D-FCA-001				

3.6.6.1.4 La Fiduciaria La Nacional y su administración deberá ser responsables, en el cumplimiento de sus obligaciones transaccionales en el mercado de valores, así como en materia de cumplimiento regulatorio y legal, disminuyendo los riesgos legales que los incumplimientos pudieran generar.

3.6.6.1.5 Se debe actuar de un modo eficiente, en el que los recursos sean aprovechados en su máxima expresión, evitando el derroche innecesario de recursos.

3.6.6.1.6 La Fiduciaria La Nacional deberá ser eficaz, queriendo esto decir que real y efectivamente se logren los objetivos propuestos.

3.6.6.2 En sentido general, se consideran como principios fundamentales para La Fiduciaria La Nacional el poseer:

- 3.6.6.2.1 Bases sólidas para la gestión y supervisión;
- 3.6.6.2.2 Estructurar un Consejo de Administración que agregue valor;
- 3.6.6.2.3 Actuar responsable y éticamente;
- 3.6.6.2.4 Salvaguardar la integridad de los reportes financieros y de gestión social;
- 3.6.6.2.5 Realizar informes objetivos y oportunos;
- 3.6.6.2.6 Respetar el derecho de los grupos de interés;
- 3.6.6.2.7 Reconocer y administrar los riesgos; y,
- 3.6.6.2.8 Remunerar de forma responsable y justa.

### 3.7 Principales políticas vigentes, indicando el órgano responsable de la aprobación y fecha de la última versión.

3.7.1 La Fiduciaria La Nacional cuenta con Políticas, Normas y Procedimientos Internos para garantizar su buen funcionamiento y gestión, las cuales han sido aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad a lo largo de la existencia de la misma. Muestra de estos son:

- Manual de Organización y Funciones, aprobada su última versión por el Consejo de Administración en fecha 20 de noviembre del 2020;
- Código de Ética y Normas Internas de Conducta de la Sociedad; aprobada su última versión por el Consejo de Administración en fecha 22 de enero del 2020;

	<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	<b>Rev.</b>
		Noviembre 20, 2020	Febrero 08, 2021	01
<b>CÓDIGO</b>	<b>GOBIERNO CORPORATIVO</b>			
D-FCA-001				

- Manual de Políticas, Procedimientos y Control Interno, aprobada la última versión de los documentos actualizados por el Consejo de Administración en fecha 2 de febrero de 2021;
- Manual de Contabilidad y Plan de Rubros, aprobada su última versión por el Consejo de Administración en fecha 2 de febrero de 2021;
- Manual de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, aprobada su última versión por el Consejo de Administración en fecha 18 de septiembre del 2020;
- Reglamento del Comité de Auditoría y Cumplimiento Regulatorio, aprobada su última versión por el Consejo de Administración en fecha 20 de noviembre del 2020;
- Reglamento del Comité de Nombramiento y Remuneraciones, aprobada su última versión por el Consejo de Administración en fecha 20 de noviembre del 2020;

3.7.2 Asimismo, los Estatutos Sociales contienen los principios de gobierno corporativo de Fiduciaria La Nacional al tiempo de prever el funcionamiento de la estructura general de la entidad.

### 3.8 De los Accionistas.

#### 3.8.1 Derechos de los Accionistas y su trato equitativo.

- 3.8.1.1 Los Estatutos Sociales de la sociedad y las diversas leyes que regulan las sociedades comerciales, las sociedades fiduciarias y el mercado de valores, otorgan a los accionistas determinados derechos, tanto políticos como económicos, los cuales buscan asegurar que la Sociedad trate a todos los accionistas equitativamente y sin privilegiar los intereses de ninguno sobre los de los demás.
- 3.8.1.2 Todo accionista tiene derecho a concurrir a las Asambleas Generales y votar en ellas. Cada acción da derecho a un (1) voto. Los accionistas podrán votar en todos los asuntos sobre los cuales estén facultados a votar.
- 3.8.1.3 En cuanto a velar por el trato equitativo, el Consejo de Administración velará para que la totalidad de los accionistas de la Sociedad tengan un tratamiento justo e igualitario, sin atención a la cantidad de acciones que cada uno de ellos posea, y en consecuencia, velará porque cada uno de los accionistas obtenga respuesta oportuna y completa a las inquietudes que presenten

Fiduciaria <b>La Nacional</b> 	<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	<b>Rev.</b>
		Noviembre 20, 2020	Febrero 08, 2021	01
<b>CÓDIGO</b> D-FCA-001	<b>GOBIERNO CORPORATIVO</b>			

respecto de materias cuya divulgación sea obligatoria, o que no esté prohibida por alguna restricción de reserva o confidencialidad legal o contractual; a obtener de manera expedita la expedición y cancelación de títulos de acciones; a obtener el pago íntegro y puntual de los dividendos y rendimientos de la Sociedad, de acuerdo con lo ordenado por el órgano social pertinente, y en general, a ser objeto de un trato igualitario por parte de la administración y de la Sociedad.

### 3.8.2 **Derechos políticos y económicos derivados de la tenencia de acciones:**

3.8.2.1 Los derechos y obligaciones adheridos a cada acción siguen al título en cualquier mano en que se encuentren. Todo accionista está investido de los derechos y poderes que la ley y los Estatutos confieren a tal calidad. Las acciones confieren a su propietario, entre otros, los derechos siguientes:

3.8.2.1.1 Tipo o clase de acciones existentes. De acuerdo con lo establecido en los Estatutos, todas las acciones serán nominativas y negociables. Los certificados de acciones serán extraídos de un libro registro y expresarán la designación “acción”; un número de orden y la serie a que pertenecen, en caso de que aplique; su valor nominal y la cantidad de acciones que represente; su condición de nominativa; el nombre y domicilio de la Sociedad y del titular; el capital autorizado y el suscrito y pagado de la Sociedad; y fecha de emisión.

3.8.2.1.2 Modificación de los derechos derivados de las acciones. Mediante aprobación de la asamblea de accionistas podrán crearse diversas clases y series de acciones, incluyendo, pero no limitado a acciones preferidas, con o sin derecho a voto.

3.8.2.1.3 Derecho de asociación entre accionistas. Los accionistas tendrán la posibilidad de agruparse con el fin de defender sus intereses dentro de la Sociedad y de facilitar sus relaciones con los administradores.

Fiduciaria <b>La Nacional</b> 	<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	<b>Rev.</b>
		Noviembre 20, 2020	Febrero 08, 2021	01
<b>CÓDIGO</b>	<b>GOBIERNO CORPORATIVO</b>			
D-FCA-001				

- 3.8.2.1.4 Derecho a elegir a los miembros del consejo de administración. Derecho a elegir y ser elegidos miembros del consejo de administración, a través de la asamblea general correspondiente.
- 3.8.2.1.5 Derecho a percibir beneficios. Sujeto a las disposiciones legales aplicables y a las contenidas en estos Estatutos, los accionistas tendrán derecho a recibir, al momento de ser declarados por la Sociedad y aprobados por la Asamblea General Ordinaria, beneficios, en parte proporcional a sus acciones.
- 3.8.2.1.6 Derechos sobre los activos. Cada acción da derecho a una parte proporcional de los activos, incluyendo utilidades no distribuidas, en caso de liquidación o partición de la Sociedad.
- 3.8.2.1.7 Ceder o transmitir sus acciones de acuerdo a lo establecido en la Ley y en los estatutos de la Sociedad.
- 3.8.2.1.8 Entre otros derechos dispuestos en las diversas leyes, reglamentos y normas que rigen la materia y los estatutos de la Sociedad.

### 3.8.3 **Derecho de información de los accionistas.**

#### 3.8.3.1 **Mecanismos de comunicación de información desarrollados por la sociedad.**

- 3.8.3.1.1 En todo momento cualquier accionista tendrá derecho a requerir en el domicilio social los documentos e informaciones concernientes a las informaciones económicas y políticas tomadas por la Sociedad, documentos que estarán salvaguardados por el Secretario del Consejo de Administración.
- 3.8.3.1.2 La Sociedad mantendrá el flujo de información con los accionistas a través de las Asambleas Generales de Accionistas, sus correos electrónicos, circulares, el Informe de Gobierno Corporativo y cualquier otro medio de efectiva divulgación que permita comprobar el acuse de recibo correspondiente.

Fiduciaria <b>La Nacional</b> 	<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	<b>Rev.</b>
		Noviembre 20, 2020	Febrero 08, 2021	01
<b>CÓDIGO</b> D-FCA-001	<b>GOBIERNO CORPORATIVO</b>			

### 3.8.3.2 Solicitud de información por parte de los accionistas.

3.8.3.2.1 Los accionistas tienen derecho a obtener información societaria y financiera, así como examinar los libros y documentos societarios. Todos los documentos que sean requeridos para ser presentados a los accionistas conforme a la Ley de Sociedades o los Estatutos en las Asambleas Generales de Accionistas deberán estar a la disposición de todos los accionistas, en el domicilio social, por lo menos quince (15) días antes de la fecha de celebración de dichas Asambleas. Todo accionista puede solicitar además que se hagan copias de tales documentos. El Presidente del Consejo de Administración deberá velar porque los accionistas tengan acceso a todos los documentos relacionados con los asuntos a tratar en las asambleas generales de accionistas, por cualquier medio de comunicación establecido por la Sociedad y que sea de conocimiento de los accionistas, fundamentalmente por medios electrónicos, sin perjuicio de las demás responsabilidades que establece la Ley de Sociedades.

### 3.8.4 Derecho de convocar a la asamblea general de accionistas.

3.8.4.1 Contarán con el derecho de convocar a la asamblea general de accionistas, aquellos titulares de acciones que individualmente o en su conjunto representen un diez por ciento (10%) o más del capital social de la sociedad, tendrán derecho, a través de su representante o del comisario, a convocar una Asamblea General Extraordinaria, con el fin de someter al conocimiento de todos los accionistas los asuntos que consideren de su interés. En caso de que los accionistas se vean impedidos de ejercer su derecho a convocar, podrán recurrir ante la Superintendencia del Mercado de Valores en reclamo del mismo.

### 3.8.5 Derecho de introducir propuestas de resolución o temas en el orden del día de la asamblea de accionistas.

3.8.5.1 Los accionistas que representen por lo menos el veinte por ciento (20%) del capital suscrito y pagado podrán presentar proposiciones y proyectos de resoluciones que se incluirán en el orden del día, siempre que hayan sido consignadas por escrito y entregadas al secretario del Consejo de

Fiduciaria <b>La Nacional</b> 	<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	<b>Rev.</b>
		Noviembre 20, 2020	Febrero 08, 2021	01
<b>CÓDIGO</b> D-FCA-001	<b>GOBIERNO CORPORATIVO</b>			

Administración con una antelación de no menos de cinco (5) días laborables antes de la Asamblea General de Accionistas, a fin de que se le dé curso a la correspondiente notificación a los demás accionistas.

### 3.9 Asamblea de Accionistas.

3.9.1 La Asamblea General de Accionistas regularmente constituida es el órgano supremo de la Sociedad y representa la universalidad de las acciones en que ha sido dividido el Capital Social. Sus decisiones son obligatorias para todos los accionistas, incluyendo a los ausentes, a los disidentes y a los incapaces cuando hayan sido adoptadas conforme a la ley y a los Estatutos Sociales. Contra dichas resoluciones no habrá recurso alguno, excepto en los casos previstos por la ley y los Estatutos Sociales. La Asamblea estará regularmente constituida por los accionistas o sus representantes, en la proporción y mediante las formalidades requeridas para deliberar válidamente.

### 3.10 Tipos de Asambleas de accionistas y sus facultades.

3.10.1 La Asamblea General de Accionistas tendrá las facultades que la Ley y los Estatutos les confieren expresamente, así como cualquier función no atribuida a otro órgano social.

3.10.2 De conformidad con sus atribuciones y con las reglas que rigen su funcionamiento, las Asambleas Generales de Accionistas se dividen en:

#### 3.10.2.1 Asambleas Ordinarias.

3.10.2.1.1 En cualquier tiempo podrá ser convocada la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para conocer y resolver cualesquiera asuntos de su competencia, sin limitación alguna. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, podrá ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual, cuando ésta no haya resuelto cualquier asunto de su competencia. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria, entre otras, las siguientes:

3.10.2.1.1.1 Ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual cuando no se haya reunido dicha Asamblea o cuando no haya resuelto algunos asuntos de su competencia

Fiduciaria <b>La Nacional</b> 	<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	<b>Rev.</b>
		Noviembre 20, 2020	Febrero 08, 2021	01
<b>CÓDIGO</b>	<b>GOBIERNO CORPORATIVO</b>			
D-FCA-001				

3.10.2.1.1.2 Remover a uno o a todos los miembros Consejo de Administración antes del término para el cual han sido nombrados y llenar definitivamente las vacantes que se produzcan; y

3.10.2.1.1.3 Acordar la participación de la Sociedad en la constitución de consorcios, asociaciones, sociedades en participación según convenga a los intereses de la Sociedad.

### 3.10.2.2 Asamblea General Ordinaria Anual.

3.10.2.2.1 La Asamblea General Ordinaria Anual se reunirá anualmente en sesión ordinaria, en el lugar, día y a la hora que se indique en la convocatoria, dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la fecha de cierre del Año Social. Si el día fijado resultase no laborable, la reunión será celebrada el día anterior laborable en el mismo lugar y hora que hubieren sido indicados, sin necesidad de nueva convocatoria. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual:

3.10.2.2.1.1 Conocer del informe o memoria anual del Consejo de Administración sobre las actividades realizadas por la Sociedad, así como de los inventarios, estados, cuentas y balances;

3.10.2.2.1.2 Conocer sobre los objetivos anuales de la sociedad;

3.10.2.2.1.3 Resolver lo que estimare procedente respecto de dichos inventarios, estados, cuentas y balances, aprobar o no la gestión realizada por el Consejo de Administración, después de oír el informe y las recomendaciones del Comisario de Cuentas, y otorgarles o no el descargo procedente;

Fiduciaria <b>La Nacional</b> 	<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	<b>Rev.</b>
		Noviembre 20, 2020	Febrero 08, 2021	01
<b>CÓDIGO</b>	<b>GOBIERNO CORPORATIVO</b>			
D-FCA-001				

- 3.10.2.2.1.4 Disponer lo relativo a la distribución o no de los beneficios obtenidos o acumulados, su forma de pago o el destino que debe dársele a los mismos, pudiendo decidir el establecimiento de reservas especiales para la mayor solidez de la Sociedad;
- 3.10.2.2.1.5 Nombrar a los miembros del Consejo de Administración por períodos de tres (3) años;
- 3.10.2.2.1.6 Nombrar al Comisario de Cuentas y su suplente por un período de dos (2) ejercicios sociales y realizar las revocaciones necesarias;
- 3.10.2.2.1.7 Nombrar los auditores externos;
- 3.10.2.2.1.8 Conocer y tomar decisiones sobre todos los asuntos que figuren en el Orden del Día de la Asamblea;
- 3.10.2.2.1.9 Ratificar, revocar o modificar las Resoluciones anteriores adoptadas por otra Asamblea Ordinaria y cubrir las nulidades existentes;
- 3.10.2.2.1.10 Sustituir o remover a los miembros del Consejo de Administración, antes del vencimiento del término para el cual fueron designados, ante el surgimiento de alguna causa de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en los presentes Estatutos o en la legislación o reglamentación vigente, o ante su muerte, renuncia o salida voluntaria, de conformidad con los procedimientos establecidos en los presentes Estatutos y en el Reglamento Interno del Consejo de Administración. El Consejo de Administración podrá designar a miembros para cubrir las vacantes que en el seno del mismo surjan de conformidad a las reglas de la Ley de

Fiduciaria <b>La Nacional</b> 	<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	<b>Rev.</b>
		Noviembre 20, 2020	Febrero 08, 2021	01
<b>CÓDIGO</b>	<b>GOBIERNO CORPORATIVO</b>			
D-FCA-001				

Sociedades y aquellas que se establezcan en el Reglamento Interno del Consejo;

- 3.10.2.2.1.11 Resolver sobre todos aquellos asuntos que excedan la competencia del Consejo de Administración y que no sean de los atribuidos privativamente a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas;
- 3.10.2.2.1.12 Conferir al Consejo de Administración las autorizaciones y poderes necesarios, cuando los que les han sido atribuidos resultaren insuficientes y, de una manera general, reglamentar las condiciones del mandato impartido a los miembros del Consejo de Administración, en los casos que sean necesarios, determinando cuanto estime procedente sobre la conducción de los negocios de la Sociedad;
- 3.10.2.2.1.13 Deliberar sobre los factores de riesgo material previsibles;
- 3.10.2.2.1.14 Deliberar sobre las estructuras y políticas de gobierno corporativo de la Sociedad; y,
- 3.10.2.2.1.15 Interpretar las disposiciones de los Estatutos cuyo sentido sea oscuro, ambiguo o confuso.

### 3.10.2.3 **Asambleas Extraordinarias.**

- 3.10.2.3.1 Son atribuciones exclusivas de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas:
  - 3.10.2.3.1.1 Resolver el aumento o disminución del capital social autorizado.

Fiduciaria <b>La Nacional</b> 	<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	<b>Rev.</b>
		Noviembre 20, 2020	Febrero 08, 2021	01
<b>CÓDIGO</b> D-FCA-001	<b>GOBIERNO CORPORATIVO</b>			

3.10.2.3.1.2 Decidir sobre la modificación de estos Estatutos, sin perjuicio de que toda modificación realizada a los Estatutos deberá ser sometido para la autorización previa de la Superintendencia del Mercado de Valores.

3.10.2.3.1.3 Decidir sobre la enajenación o transferencia total del activo de la Sociedad o pasivo.

3.10.2.3.1.4 Decidir sobre la transformación, fusión o escisión con otras sociedades comerciales.

3.10.2.3.1.5 Decidir sobre la disolución y liquidación de la Sociedad en la forma establecida en estos mismos Estatutos.

3.10.2.3.1.6 La emisión de valores, ya sea con cargo a su propio patrimonio como con cargo a los patrimonios autónomos o fideicomitidos de los fideicomisos que gestione la Sociedad.

3.10.2.3.1.7 Decidir sobre cualquier otro punto que sea de su competencia de conformidad con los Estatutos y la Ley de Sociedades.

#### 3.10.2.4 **Asambleas Combinadas.**

3.10.2.4.1 La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria a la vez, si reúne las condiciones indicadas en los Estatutos. En ese caso la Asamblea tratará los asuntos que le competen a cada una por separado, en el orden en que resulte pertinente.

### 3.11 **De la Convocatoria.**

3.11.1 En principio, las convocatorias para las Asambleas Generales de Accionistas serán realizadas por decisión del Consejo de Administración a través de su presidente o por cualquier funcionario con facultad para hacerlo de acuerdo a las disposiciones de los

	<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	<b>Rev.</b>
		Noviembre 20, 2020	Febrero 08, 2021	01
<b>CÓDIGO</b>	<b>GOBIERNO CORPORATIVO</b>			
D-FCA-001				

Estatutos y de la Ley, y en su defecto, serán convocadas en la forma indicada a continuación:

- 3.11.1.1 En caso de urgencia, por el comisario de cuentas o por un mandatario designado en justicia en virtud de sentencia rendida por el juez de los referimientos en ocasión de una demanda incoada por cualquier accionista interesado;
- 3.11.1.2 Por titulares de acciones que representen, al menos, la décima parte (1/10) del capital social suscrito y pagado quienes deberán elevar su solicitud de convocatoria con su correspondiente Orden del Día a través de su representante o del Comisario de Cuentas. En caso de que los accionistas se vean impedidos a convocar, podrán recurrir ante las autoridades competentes del mercado de valores; y
- 3.11.1.3 Por los liquidadores en los casos autorizados por la Ley y los estatutos.
- 3.11.2 En caso de que los accionistas se vean impedidos de ejercer su derecho a convocar, podrán recurrir ante la Superintendencia del Mercado de Valores en reclamo del mismo.
- 3.11.3 La convocatoria deberá indicar de manera precisa, el día, la hora, el lugar de la reunión, así como las siguientes enunciaciones:
  - 3.11.3.1 La denominación social de la Sociedad, seguida de sus siglas;
  - 3.11.3.2 El monto del capital social autorizado y suscrito y pagado;
  - 3.11.3.3 El domicilio social;
  - 3.11.3.4 El número de matriculación de la Sociedad en el Registro Mercantil y en el Registro Nacional de Contribuyentes;
  - 3.11.3.5 El carácter de la asamblea;
  - 3.11.3.6 El orden del día;
  - 3.11.3.7 El lugar del depósito de los poderes de representación y de los certificados accionarios al portador; y
  - 3.11.3.8 Las firmas de las personas convocantes.
- 3.11.4 La Asamblea General de Accionistas funcionará de acuerdo al quórum deliberativo y las mayorías decisorias conforme a lo previsto en los Estatutos.

	<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	<b>Rev.</b>
		Noviembre 20, 2020	Febrero 08, 2021	01
<b>CÓDIGO</b>	<b>GOBIERNO CORPORATIVO</b>			
D-FCA-001				

3.11.5 A partir de la fecha de la convocatoria, el Consejo de Administración deberá poner a disposición de los accionistas toda la documentación que respalda los temas que figuran en el orden del día. En caso de que dicha documentación no fuere suministrada a los accionistas, éstos podrán denunciar ante la Superintendencia la falta cometida por la Sociedad.

3.11.6 **Exoneración a la Convocatoria.** Cualquier Asamblea podrá reunirse sin necesidad de convocatoria, constituirse regularmente y tomar toda clase de acuerdos, cuando se encuentren presentes o debidamente representados la totalidad de los accionistas de la Sociedad.

### 3.12 **Reuniones no presenciales.**

3.12.1 La Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias cuando por cualquier medio todos los accionistas asistentes puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, tales como videoconferencia, conferencia telefónica o cualquier otro medio similar, pudiendo el voto ser expresado de forma electrónica o digital, de conformidad con la Ley de Comercio Electrónico, Documentos y Firma Digital. Deberá quedar prueba por escrito de la votación de cada accionista sea por fax o correo electrónico, donde aparezcan la hora, emisor, mensaje, o, en su defecto, grabación magnetofónica donde queden los mismos registros. Estas decisiones tendrán la misma fuerza y efecto que las que hubieran sido adoptadas en una reunión con la presencia física de los accionistas, siempre y cuando participen en las mismas todos los accionistas de la Sociedad.

### 3.13 **Nulidad de las decisiones.**

3.13.1 Serán anulables las decisiones adoptadas conforme el párrafo precedente cuando alguno de los accionistas asistentes no participe en la comunicación simultánea o sucesiva. En caso de reuniones no presenciales, en el acta levantada al efecto se dejará constancia del lugar, fecha y hora que se realizó la reunión no presencial; el o los medios utilizados para su realización; los votos emitidos, los acuerdos adoptados y los demás requisitos establecidos en la ley, así como la lista de los accionistas participantes o de sus representantes, el número y clase de acciones y votos de las que son titulares. Dicha acta y la lista de accionistas presentes deberá ser certificada por quien actúe como presidente y secretario de la asamblea de que se trate. Ambas circunstancias deberán expresamente indicarse en el acta que se redacte al efecto. Las actas conteniendo las resoluciones así adoptadas se incluirán en el libro de actas dentro de la secuencia correspondiente al tipo de decisiones adoptadas (ordinarias o extraordinarias). La asamblea se considerará realizada en el lugar donde se encuentre presente la mayoría de los miembros.

### 3.14 **Mecanismo de convocatoria.**

Fiduciaria <b>La Nacional</b> 	<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	<b>Rev.</b>
		Noviembre 20, 2020	Febrero 08, 2021	01
<b>CÓDIGO</b>	<b>GOBIERNO CORPORATIVO</b>			
D-FCA-001				

3.14.1 La convocatoria para las Asambleas Generales de Accionistas debe hacerse con por lo menos quince (15) días calendarios de anticipación, a la fecha fijada para la reunión, a través de correo electrónico, facsímil con confirmación de recepción del número del destinatario siempre seguido de carta certificada o servicio de correo privado expreso con confirmación de recibo, a los facsímiles y direcciones que figuran en el Registro de Accionistas o por avisos publicados en un periódico de circulación nacional.

3.14.2 Cualquier Asamblea irregularmente convocada podrá ser declarada nula. Sin embargo, la acción en nulidad no será admisible cuando todos los accionistas hayan estado presentes o representados en la Asamblea de que se trate o cuando la misma sea promovida por accionistas que asistieron personalmente o por representante, no obstante, la irregularidad de la convocatoria.

### 3.15 Orden del día.

3.15.1 En adición al derecho que poseen los accionistas conforme el Artículo 26 de los Estatutos Sociales, el orden del día será redactado por el Presidente o por la persona que haga la convocatoria de la Asamblea General. Esta no deliberará sobre las proposiciones que no figuren en dicho orden del día, a menos que todos los accionistas lo convengan.

3.15.2 Toda resolución que fuere consecuencia directa de la discusión provocada por un tema del orden del día podrá ser sometida a votación.

3.15.3 A partir de la fecha de la convocatoria, el Consejo de Administración deberá poner a disposición de los accionistas toda la documentación que respalda los temas que figuran en el orden del día. En caso de que dicha documentación no fuere suministrada a los accionistas, éstos podrán denunciar ante la Superintendencia del Mercado de Valores la falta cometida por la sociedad.

### 3.16 Quórum y decisión.

3.16.1 Para deliberar válidamente, las Asambleas Generales deberán seguir los requerimientos siguientes:

3.16.1.1 La Asamblea General Ordinaria deliberará válidamente en la primera convocatoria si concurren personalmente o por apoderados accionistas que sean titulares de por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) de las acciones suscritas y pagadas; y en la segunda convocatoria la misma proporción.

	<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	<b>Rev.</b>
		Noviembre 20, 2020	Febrero 08, 2021	01
<b>CÓDIGO</b>	<b>GOBIERNO CORPORATIVO</b>			
D-FCA-001				

3.16.1.2 La Asamblea General Extraordinaria deliberará válidamente si concurren personalmente o por apoderados accionistas que sean titulares de por lo menos el sesenta por ciento (60%) de las acciones suscritas y pagadas; y en la segunda convocatoria la misma proporción.

3.16.2 **Falta de Quórum.** Si una Asamblea no puede deliberar regularmente por falta de quórum, o por otra causa, se levantará un acta para dar constancia de lo ocurrido, la cual será firmada por el presidente y el secretario. La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria podrá ser convocada nuevamente en un plazo de dos (2) horas, a lo menos, y se constituirá válidamente para tomar decisiones con el quórum y la mayoría establecida en los Estatutos. La convocatoria para esta segunda Asamblea se realizará acorde a lo dispuesto por los Estatutos sociales, debiendo esta asamblea ya sea ordinaria o extraordinaria, de conocer únicamente los asuntos fijados en el orden del día de la Asamblea General pospuesta por falta de quórum, o los temas precisados en la primera convocatoria de dicha Asamblea General, salvo se encuentren presentes o debidamente representados los accionistas que representen el cien por ciento (100%) de las acciones de la Sociedad, y decidan lo contrario por la mayoría de votos exigida según el tipo de la Asamblea de que se trate.

3.16.3 **Limitación para el cálculo del quórum y mayoría.** En la Asamblea General Extraordinaria, que delibere sobre la aprobación de aportes en naturaleza o de una ventaja particular, las acciones de los interesados no cuentan para el cálculo del quórum y mayoría. El aportante o el beneficiario de la ventaja no tendrá voz deliberativa ni aún como mandatario de otros accionistas.

3.16.4 **Formalidad del voto.** En las reuniones presenciales los Accionistas expresarán sus votos levantando la mano en el momento de considerarse una proposición. Sin embargo, los Accionistas que representen por lo menos la décima (10<sup>a</sup>) parte de los Accionistas presentes o representados en la Asamblea podrán solicitar que el escrutinio sea secreto o de otra manera.

### 3.17 **Derecho a la información de los accionistas con motivo de la asamblea general de accionista.**

3.17.1 A partir de la convocatoria, el Consejo de Administración y quien(es) haya(n) hecho la misma, debe(n) poner a disposición de los accionistas en el domicilio social, los documentos relacionados con los asuntos a tratar por la Asamblea, de manera que los accionistas puedan obtener comunicación y emitir su juicio con conocimiento de causa. En caso de que dicha documentación no fuere suministrada a los accionistas, éstos

	<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	<b>Rev.</b>
		Noviembre 20, 2020	Febrero 08, 2021	01
<b>CÓDIGO</b>	<b>GOBIERNO CORPORATIVO</b>			
D-FCA-001				

podrán denunciar ante la Superintendencia del Mercado de Valores la falta cometida por la Sociedad.

3.17.2 **Solicitud Comunicación de Documentos.** En adición a los documentos señalados anteriormente, durante los quince (15) días que precedan a la celebración de cualquier Asamblea, todo accionista que lo solicite tendrá además el derecho a obtener comunicación de:

- 3.17.2.1 Lista de accionistas de la Sociedad, certificada por el presidente del Consejo de Administración;
- 3.17.2.2 Los proyectos de resoluciones que someterá a la Asamblea la persona que convoca;
- 3.17.2.3 El monto global de las remuneraciones pagadas a los Administradores en el año anterior, certificada por el Comisario de Cuentas;
- 3.17.2.4 Cualquier otro documento indicado por la Ley, en relación con el ejercicio social de que se trate.

3.17.3 **Comunicación documentos de los tres últimos ejercicios.** Sin perjuicio de las disposiciones que anteceden, en todo momento cualquier accionista tendrá derecho a obtener en el domicilio social la comunicación de los documentos e informaciones indicados precedentemente, concernientes a los tres (3) últimos ejercicios sociales, así como las actas y las nóminas de presencia de las Asambleas correspondientes a esos períodos.

3.17.4 **Preguntas.** Todos los accionistas tendrán la facultad de plantear por escrito, con por lo menos cinco (5) días de antelación a la Asamblea, preguntas que el Consejo de Administración estará obligado a contestar en el curso de la reunión de la Asamblea.

### 3.18 **Mecanismo de representación de los accionistas en las asambleas.**

3.18.1 Todo accionista tiene derecho y se compromete a hacer sus mejores esfuerzos para concurrir y votar en cualquier Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, ya sea en persona o haciéndose representar por mandatario, que no podrá ser más de uno (1), sea cual fuere el número de acciones que tenga. El apoderado o mandatario deberá enviar por correo electrónico o facsímil e inmediatamente después por servicio de correo privado con acuse de recibo al asiento social de la Sociedad, por lo menos cinco (5) días antes de la reunión, una constancia del poder de su mandante, debidamente legalizado por un Notario Público. Cuando los Accionistas actuaren en dichas Asambleas a través de un mandatario, tratarán de darles en la medida de lo posible, instrucciones precisas para votar las proposiciones que sean sometidas durante la Asamblea que hayan sido incluidas en el orden del día o en agenda de la reunión.

Fiduciaria <b>La Nacional</b> 	<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	<b>Rev.</b>
		Noviembre 20, 2020	Febrero 08, 2021	01
<b>CÓDIGO</b>	<b>GOBIERNO CORPORATIVO</b>			
D-FCA-001				

3.18.2 Se conviene que los menores o incapaces serán representados por sus tutores y administradores; y las sociedades por una persona que justifique un mandato especial y regular.

3.18.3 **Contenido de los Poderes.** Los poderes deberán indicar los nombres, las generales, los documentos legales de identidad y el domicilio del accionista, si fueren personas físicas; y en caso de personas jurídicas, la denominación o razón social, domicilio, y si conforme la Ley de Sociedades los requiriere, número de matriculación en el Registro Mercantil y en el Registro Nacional de Contribuyentes. Estos poderes serán indelegables, salvo disposición expresa incluida en el mismo.

### 3.19 Consejo De Administración.

3.19.1 Es el máximo órgano de administración de la Sociedad, y como tal, definirá las políticas generales y los objetivos estratégicos de la misma. La función primordial del Consejo de Administración consiste en actuar como órgano de supervisión y control. En virtud de lo anterior, el Consejo de Administración velará por los intereses de quienes inviertan recursos en la Sociedad, bien sea a través de aportes de capital o en cualquier otra modalidad. Las funciones detalladas del Consejo de Administración están establecidas en los Estatutos y en la Ley.

#### 3.19.2 Composición del consejo de administración.

3.19.2.1 El Consejo de Administración será el órgano supremo de dirección administrativa que tendrá a su cargo la dirección y control de todas las gestiones de negocios de la Sociedad, conforme se establece en los Estatutos Sociales de la Sociedad. El Consejo de Administración deberá siempre actuar de acuerdo con las mejores prácticas internacionales sobre gobierno corporativo y en especial conforme a los lineamientos establecidos en este Código de Gobierno Corporativo.

3.19.2.2 Los miembros del Consejo de Administración serán elegidos en la Asamblea General Ordinaria y desempeñarán sus cargos por un período de tres (3) años. Podrán ser reelegidos indefinidamente; sin embargo, la Asamblea General podrá aumentar o disminuir la integración del Consejo de Administración de acuerdo a los requerimientos de los estatutos sociales, la Ley del Mercado de Valores y demás normativas legales aplicables y vigentes.

Fiduciaria <b>La Nacional</b> 	<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	<b>Rev.</b>
		Noviembre 20, 2020	Febrero 08, 2021	01
<b>CÓDIGO</b> D-FCA-001	<b>GOBIERNO CORPORATIVO</b>			

3.19.2.3 Los Miembros del Consejo de Administración pueden ser personas físicas o jurídicas, a excepción del Presidente que debe ser una persona física bajo pena de nulidad. En caso de que una persona jurídica sea miembro del Consejo deberá nombrar un representante permanente. Para ser miembros del Consejo de Administración no se requerirá ser accionista de la Sociedad.

3.19.2.4 Mientras la Sociedad tenga la calidad de participante del mercado de valores deberá contar con al menos un (1) consejero que cumpla con los requisitos estipulados por la regulación vigente al respecto de la calidad de consejero externo independiente.

### 3.19.3 **Número de miembros del Consejo de Administración.**

3.19.3.1 La Sociedad tendrá un Consejo de Administración que estará integrado por un número impar de miembros, que no podrá ser menor de cinco (5) ni mayor de siete (7) consejeros (los “Consejeros”), los cuales tendrán suplentes personales, que serán elegidos en los términos y condiciones establecidos en los Estatutos.

### 3.19.4 **Estructura del Consejo de Administración.**

3.19.4.1 El consejo de administración estará estructurado de la manera siguiente:

- Presidente.

3.19.4.2 El presidente del Consejo de Administración es el funcionario principal y ostentará la representación legal de la Sociedad, quien ejercerá sus funciones por tres (3) años y será reelegible. Deberá ser una persona física bajo pena de nulidad de la designación. Sin perjuicio de las demás facultades que se le confieran al presidente en los Estatutos, son atribuciones de este las siguientes:

3.19.4.3 Ejercer la representación legal de la Sociedad;

3.19.4.4 Representar la Sociedad personalmente o por medio de representantes que nombre con ese objeto, en todos los actos oficiales y de cualquier orden en que fuere necesario;

	<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	<b>Rev.</b>
		Noviembre 20, 2020	Febrero 08, 2021	01
<b>CÓDIGO</b>	<b>GOBIERNO CORPORATIVO</b>			
D-FCA-001				

- 3.19.4.5 Representar a la Sociedad en justicia, como demandante o como demandada, debiendo en el primer caso obtener la previa autorización del Consejo de Administración;
- 3.19.4.6 Presidir las Asambleas Generales de Accionistas, debiendo velar porque los accionistas tengan acceso a todos los documentos relacionados con los asuntos a tratar en las asambleas generales de accionistas, por los medios establecidos y que sean de conocimiento de los accionistas, fundamentalmente por medios electrónicos;
- 3.19.4.7 Ejecutar por sí y velar por la fiel ejecución de las disposiciones y acuerdos tomados por la Asamblea General de Accionistas y el Consejo de Administración;
- 3.19.4.8 Presentar a la Asamblea General de Accionistas el balance general y las cuentas al finalizar el ejercicio social;
- 3.19.4.9 Convocar las Asambleas Generales de Accionistas y al Consejo de Administración, de conformidad con estos Estatutos;
- 3.19.4.10 Firmar con el Secretario las actas de las reuniones de la Asamblea General, así como los certificados de acciones de la sociedad;
- 3.19.4.11 Presentar a consideración del Consejo de Administración los planes estratégicos de la Sociedad, así como los programas para su cumplimiento;
- 3.19.4.12 Implementar las estrategias y políticas aprobadas por el Consejo de Administración relacionados con el control interno, buen gobierno corporativo y la administración de riesgos y velar por su cumplimiento;
- 3.19.4.13 Redactar los informes que el Consejo de Administración deba someter a la Asamblea General; y

Fiduciaria <b>La Nacional</b> 	<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	<b>Rev.</b>
		Noviembre 20, 2020	Febrero 08, 2021	01
<b>CÓDIGO</b> D-FCA-001	<b>GOBIERNO CORPORATIVO</b>			

3.19.4.14 Celebrar cualquier acto dentro de su competencia, de conformidad con estos Estatutos y la Ley de Sociedades.

- Vicepresidente

3.19.4.15 Si por alguna circunstancia, el presidente del Consejo de Administración cesare o no pudiese desempeñar sus funciones, lo sustituirá de pleno derecho el vicepresidente de dicho Consejo. En estos casos dicho funcionario ejercerá a plenitud todos los poderes que estos Estatutos confieren al presidente, hasta la celebración de la próxima Asamblea de Accionistas.

3.19.4.16 El vicepresidente realizará además las funciones que les asignen la Asamblea General de Accionistas y el Consejo de Administración.

- Secretario

3.19.4.17 El Secretario es a quien corresponde actuar con tal carácter en las reuniones de las Asambleas Generales y del Consejo de Administración. Sus atribuciones, además de las que en otras disposiciones le confieren los Estatutos o las que en él delegue el Consejo de Administración o la Asamblea General de Accionistas, son:

3.19.4.17.1 Redactar las actas de la Asamblea General en los libros destinados al efecto;

3.19.4.17.2 Llevar el libro de Acciones y anotar en el las transferencias y los cambios de dirección de los accionistas;

3.19.4.17.3 Custodiar el sello de la Sociedad;

3.19.4.17.4 Organizar y preparar las Asambleas Generales;

3.19.4.17.5 Firmar con el presidente los certificados de acciones, las certificaciones de actas de Asamblea General y del Consejo de Administración y cualquier otra certificación; y,

	<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	<b>Rev.</b>
		Noviembre 20, 2020	Febrero 08, 2021	01
<b>CÓDIGO</b>	<b>GOBIERNO CORPORATIVO</b>			
D-FCA-001				

3.19.4.17.6 Desempeñar las funciones que le confíe el Consejo de Administración, el Presidente o los Estatutos.

3.19.4.17.7 Celebrar cualquier acto dentro de su competencia, de conformidad con los Estatutos y la Ley de Sociedades.

- Miembros.

3.19.4.18 En virtud de las disposiciones estatutarias, las demás personas que formen parte del consejo, serán considerados miembros. Estos tendrán las atribuciones que les señale el Consejo. Podrán sustituir al Secretario, en caso de ausencia o imposibilidad del Vicepresidente por cualquier causa, hasta tanto se efectúe la designación del sustituto de dicho funcionario, según el procedimiento establecido en los Estatutos Sociales.

### 3.19.5 Proceso de elección de miembros del consejo de administración.

3.19.5.1 Los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad serán elegidos por Asamblea General, debiendo los miembros elegidos expresar su aceptación a las funciones al firmar el acta que se levante de la reunión y si en caso de ausencia de uno de estos, lo harán por escrito o lo declararán en la primera reunión del consejo a la que asistan.

3.19.5.2 A continuación, se presentan los lineamientos básicos, las competencias y limitaciones que deberá evaluar la Asamblea General de Accionistas para efectos de realizar la elección de los candidatos a ocupar el cargo de Consejero de la Sociedad:

3.19.5.2.1 Además de las competencias básicas, cada Consejero tendrá otras competencias específicas, que le permitan contribuir en una o más dimensiones, por su especial conocimiento de la industria, de aspectos financieros y de riesgos, de asuntos jurídicos, de temas comerciales y de manejo de crisis.

3.19.5.2.2 En lo posible, se procurará que cada Consejero aporte alguna especialidad profesional y que cuente con experiencia relacionada con el desarrollo del negocio.

Fiduciaria <b>La Nacional</b> 	<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	<b>Rev.</b>
		Noviembre 20, 2020	Febrero 08, 2021	01
<b>CÓDIGO</b>	<b>GOBIERNO CORPORATIVO</b>			
D-FCA-001				

3.19.5.2.3 Cada Consejero deberá contar con tiempo suficiente para cumplir responsablemente con sus funciones.

3.19.5.2.4 Todos los Consejeros deberán contar con habilidades básicas que les permitan ejercer un adecuado desempeño de sus funciones.

3.19.5.2.5 Los miembros del consejo deberán reunir en conjunto los perfiles dentro de los campos del derecho, finanzas o mercado de valores, análisis, manejo de riesgos, contabilidad y auditoría.

3.19.5.2.6 Para los Consejero que vayan a conformar el Comité de Auditoría será necesario contar con la capacidad de entender y poder cuestionar información financiera y contable.

3.19.5.2.7 Si no estuvieren presentes en dicha reunión, aceptarán por escrito su designación en la primera reunión del Consejo que se lleve a cabo. En caso de presentarse la no aceptación del cargo de alguna de las personas designadas como tales, ya sea de forma expresa o por la no asistencia a la reunión del Consejo, este último convocará, mediante el procedimiento estatutario previsto, a la Asamblea General de Accionistas para que designe un sustituto, a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en la que se comunicó o consolidó la no aceptación al cargo.

3.19.5.2.8 Esta información deberá ser puesta a disposición de la Asamblea General de Accionistas con la antelación prevista en este Código, los Estatutos y la ley, según el tipo de reunión en que se vaya a considerar la elección de los Consejeros.

### 3.19.6 **Nombramientos provisionales.**

3.19.6.1 Si durante el ejercicio del Consejo ocurrieren vacantes entre sus miembros, que a juicio de este organismo impidan el normal desenvolvimiento de sus labores, los demás miembros designarán un sustituto que durará en sus funciones hasta la próxima Asamblea General Ordinaria Anual, o la que hiciera sus veces, la cual elegirá el miembro definitivo para cumplir el período.

Fiduciaria <b>La Nacional</b> 	<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	<b>Rev.</b>
		Noviembre 20, 2020	Febrero 08, 2021	01
<b>CÓDIGO</b>	<b>GOBIERNO CORPORATIVO</b>			
D-FCA-001				

Si el Consejo no eligiere el o los nuevos miembros, y las vacantes impidieran la celebración de las sesiones, cualquiera de los miembros activos deberá convocar inmediatamente la Asamblea General para completar el número de miembros requeridos.

### 3.19.7 Categorías y Requisitos para ser miembro del consejo de administración.

3.19.7.1 El Consejo de Administración se compondrá de miembros dentro de las siguientes categorías:

3.19.7.1.1 Miembros Internos o Ejecutivos. Son aquellos miembros, accionistas o no, que mantienen con la Sociedad una relación laboral estable y remunerada con competencias ejecutivas y funciones de alta dirección en la sociedad o sus empresas vinculadas.

3.19.7.1.2 Miembros Externos Patrimoniales. Son los accionistas o representantes de accionistas, personas físicas o jurídicas o personas que tienen una relación personal o profesional con los accionistas, que no están vinculados laboralmente con la Sociedad y son ajenas a la gestión diaria de la misma y cuya pertenencia al consejo de administración se deriva, directa o indirectamente, de la participación patrimonial en el capital de la sociedad o de la voluntad de un accionista concreto o conjunto de accionistas actuando de forma concertada.

3.19.7.1.3 Miembros Externos Independientes. Son aquellas personas de reconocido prestigio profesional que puedan aportar su experiencia y conocimiento para la administración de la Sociedad y cuya vinculación con esta, sus accionistas consejeros y miembros de la alta gerencia se circunscribe exclusivamente a la condición de miembro del Consejo, lo que no impide la tenencia de un porcentaje poco relevante de acciones de la sociedad o grupo financiero, que en ningún caso podrá superar el tres por ciento (3%) del capital suscrito y pagado.

Fiduciaria <b>La Nacional</b> 	<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	<b>Rev.</b>
		Noviembre 20, 2020	Febrero 08, 2021	01
<b>CÓDIGO</b>	<b>GOBIERNO CORPORATIVO</b>			
D-FCA-001				

3.19.7.2 Miembros independientes del Consejo de Administración. Por lo menos un (1) miembro del Consejo de Administración debe ser un consejero externo independiente. Además de los requisitos previstos en la normativa vigente, para que un miembro del Consejo de Administración pueda ser calificado como consejero externo independiente, la Sociedad deberá verificar que los candidatos propuestos cumplan con los criterios siguientes:

3.19.7.3 Requisitos para ser miembro del consejo de administración externo independiente, si aplica.

3.19.7.4 Los miembros independientes y, en su caso, los respectivos suplentes, deberán ser seleccionados por su experiencia, capacidad y prestigio profesional, considerando además que puedan desempeñar sus funciones libres de conflictos de interés y sin estar supeditados, directa o indirectamente, a intereses personales, patrimoniales o económicos. Para los fines de esta ley, no se considerarán miembros independientes las personas relacionadas a la sociedad cotizada y a sus vinculados. Los Miembros externos independientes del Consejo de Administración deberán cumplir con los criterios siguientes:

3.19.7.4.1 Independencia de los accionistas de la Sociedad.

- No tener una participación mayor al tres por ciento (3%), de manera directa o indirecta, en la Sociedad o de alguna empresa del grupo financiero al que pertenece la Sociedad, cuando corresponda.
- No ser ni haber sido en los últimos tres (3) años miembro del consejo de administración o accionista significativo de una empresa individual que sea accionista de la Sociedad o de alguna empresa del grupo financiero al que pertenece la Sociedad, cuando corresponda.
- No ser empleado de un accionista persona física del participante del mercado de valores o de alguna empresa del grupo financiero al que pertenece la Sociedad, cuando corresponda.

Fiduciaria <b>La Nacional</b> 	<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	<b>Rev.</b>
		Noviembre 20, 2020	Febrero 08, 2021	01
<b>CÓDIGO</b>	<b>GOBIERNO CORPORATIVO</b>			
D-FCA-001				

3.19.7.4.2 Independencia de la Sociedad y de los miembros externos patrimoniales del Consejo de Administración.

- No haber tenido en el último año relación directa de negocio comercial o contractual de cualquier naturaleza y de carácter significativo con la sociedad o alguna empresa del grupo financiero al que pertenece la Sociedad.
- No haber tenido en el último año relación indirecta (a través de sociedades) de negocio comercial o contractual de cualquier naturaleza y de carácter significativo con la sociedad o alguna empresa del grupo financiero al que pertenece la Sociedad, cuando corresponda.
- No ser directivo o empleado de sociedades que mantengan relaciones de negocio comercial o contractual de cualquier naturaleza y de carácter significativo con la Sociedad o empresas del grupo financiero al que pudiera pertenecer la Sociedad, cuando corresponda.
- No haber sido en los últimos tres (3) años ejecutivo principal o empleado en la sociedad o en empresas del grupo financiero al que pertenece la Sociedad.
- No recibir de la sociedad o cualquier empresa de grupo financiero al que pudiera pertenecer la Sociedad, cuando corresponda, cualquier remuneración o beneficios distintos de la remuneración por ser miembro del Consejo de Administración de la Sociedad.

3.19.7.4.3 No parentesco.

- No tener relación de parentesco próximo con accionistas significativos de la sociedad o de empresas del grupo financiero al que pudiera pertenecer la Sociedad, cuando corresponda.

Fiduciaria <b>La Nacional</b> 	<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	<b>Rev.</b>
		Noviembre 20, 2020	Febrero 08, 2021	01
<b>CÓDIGO</b>	<b>GOBIERNO CORPORATIVO</b>			
D-FCA-001				

- No tener relación de parentesco próximo con miembros externos patrimoniales del consejo de administración de la sociedad o de las empresas del grupo financiero al que pudiera pertenecer la Sociedad, cuando corresponda.
- No tener relación de parentesco próximo con miembros de la alta gerencia de la Sociedad o de empresas del grupo financiero al que pudiera pertenecer la Sociedad.
  - Se entenderá que existe parentesco próximo cuando se trate del cónyuge o pareja en unión libre y parientes dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad.

3.19.7.4.4 No relaciones con empresas comunes con miembros del consejo.

- No ser miembro del consejo o ejecutivo de una empresa cualquiera en la que algún miembro del Consejo de Administración o de la alta gerencia de la Sociedad sea miembro externo.

3.19.7.4.5 Independencia de los auditores externos.

- No ser o haber sido durante los últimos tres (3) años, socio o empleado de la firma de auditoría externa de la Sociedad o empresas del grupo financiero al que pudiera pertenecer la Sociedad, cuando corresponda.
  - Se entenderá por significativa la relación de negocios de cualquier naturaleza cuando se hubieran dado facturas o pagos por un valor superior al diez por ciento (10%) de los ingresos anuales de cualquiera de las partes.

Fiduciaria <b>La Nacional</b> 	<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	<b>Rev.</b>
		Noviembre 20, 2020	Febrero 08, 2021	01
<b>CÓDIGO</b>	<b>GOBIERNO CORPORATIVO</b>			
D-FCA-001				

### 3.19.8 **Requisitos de perfiles de experiencia, competencias, conocimientos y de género que sean complementarios.**

3.19.8.1 El Consejo de Administración de la Sociedad deberá estar conformado por personas que cuenten en sus perfiles con conocimiento y práctica en las áreas siguientes:

- Derecho
- Finanzas o mercado de valores
- Análisis y manejo riesgos
- Contabilidad y auditoría

3.19.8.2 Un mismo miembro del consejo de administración podrá reunir dos o más de las calificaciones referidas anteriormente.

### 3.19.9 **Dimisión y cese de los miembros del consejo de administración.**

3.19.9.1 En caso de producirse vacantes en los puestos del Consejo de Administración por muerte, incapacidad, inhabilitación, licencia, renuncia, o ausencia que a juicio de este organismo impidan el normal desenvolvimiento de sus labores, los demás miembros, deberán designar el o los sustitutos provisionales, que durarán en sus funciones hasta la próxima Asamblea General Ordinaria Anual, o la que hiciere sus veces, la cual ratificará o elegirá el o los miembros necesarios para completar el período de elección de que se trate. Si el Consejo no eligiere el o los nuevos miembros suplentes y las vacantes impidieran la celebración de las sesiones, cualquiera de los miembros restantes deberá convocar inmediatamente la Asamblea General para completar el número de miembros del Consejo.

3.19.9.2 Cuando el número de miembros del Consejo de Administración ha venido a ser inferior al mínimo legal, los administradores restantes deberán convocar inmediatamente la asamblea general ordinaria para completar los miembros del consejo.

3.19.9.3 Cuando el número de miembros del Consejo de Administración ha venido a ser inferior al mínimo estatutario, sin que sea inferior al mínimo legal, el Consejo de Administración deberá proceder a hacer nombramientos

Fiduciaria <b>La Nacional</b> 	<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	<b>Rev.</b>
		Noviembre 20, 2020	Febrero 08, 2021	01
<b>CÓDIGO</b>	<b>GOBIERNO CORPORATIVO</b>			
D-FCA-001				

provisionales en el plazo de tres (3) meses contado a partir del día en que se haya producido la vacante.

### 3.19.10 Deberes de los miembros del consejo de administración.

3.19.10.1 Los miembros del Consejo de Administración y los funcionarios de la Sociedad deberán actuar con lealtad, discreción y con la diligencia de un buen hombre de negocios. A tal fin estarán sujetos a las prohibiciones, deberes, obligaciones e incompatibilidades establecidas en la Ley. Serán responsables conforme a las reglas del derecho común, individual o solidariamente, según los casos, hacia la Sociedad o hacia terceras personas, ya de las infracciones de la Ley, ya de las faltas que hayan cometido en su gestión o por los daños y perjuicios que resultaren, sean éstas, de su acción u omisión personal hacia los socios o terceros.

3.19.10.2 Además de las funciones y deberes que se les atribuyen a los miembros del Consejo de Administración a través de las Leyes, los Estatutos y su Reglamento Interno, los miembros del Consejo de Administración en el oficio de sus funciones deberán:

3.19.10.2.1 Promover la existencia de una rendición de cuentas efectiva, extendiendo su actuación al control periódico de la gestión ordinaria de la sociedad y el desempeño del ejecutivo principal, por medio de un seguimiento regular del grado de cumplimiento de los presupuestos anuales y de la evolución de los principales indicadores económicos y financieros, con el objetivo de proponer, en caso necesario, las medidas correctoras que estime oportuna.

3.19.10.2.2 Aprobar el proceso de evaluación anual del ejecutivo principal y de los miembros de la alta gerencia con base a metodologías comúnmente aceptadas y conocer los resultados.

3.19.10.2.3 Aprobar las principales políticas de la sociedad, cuya aprobación no corresponda a la asamblea general de accionistas, incluyendo como mínimo: tercerización de funciones, nombramiento y

Fiduciaria <b>La Nacional</b> 	<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	<b>Rev.</b>
		Noviembre 20, 2020	Febrero 08, 2021	01
<b>CÓDIGO</b>	<b>GOBIERNO CORPORATIVO</b>			
D-FCA-001				

remoción del ejecutivo principal y transparencia de la información entre otras establecidas en la normativa vigente.

- 3.19.10.2.4 Entender y manejar los riesgos inherentes a los procesos de tercerización o subcontratación de cualquier función o servicio por parte de la sociedad. Estos procesos no eximen al consejo de administración ni a la alta gerencia de su responsabilidad ni de su deber de supervisión.
- 3.19.10.2.5 Mantener informada a la Superintendencia del Mercado de Valores (SIMV) sobre situaciones, eventos o problemas que afecten o pudieran afectar significativamente a la sociedad, incluida toda información relevante y fidedigna que pueda menoscabar la idoneidad de un miembro del consejo de administración o de la alta gerencia y las acciones concretas para enfrentar o subsanar las deficiencias identificadas.
- 3.19.10.2.6 Desarrollar, con base a metodologías comúnmente aceptadas, el proceso anual de evaluación del consejo de administración.
- 3.19.10.2.7 Organizar programas de inducción para los nuevos miembros del consejo de administración y un plan anual de capacitación a los miembros del consejo el cual debe abordar, entre otras materias, los diferentes temas de riesgos asociados al objeto del participante y los mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos. Debiendo la sociedad conservar la evidencia de las capacitaciones llevadas a cabo y mantenerlas a disposición de la Superintendencia.
- 3.19.10.2.8 Aprobar y supervisar la implementación de las políticas, que serán utilizadas para determinar y asegurar la idoneidad de los miembros del Consejo de Administración, accionistas, alta gerencia, personal clave y general de la sociedad, conforme a los plazos establecidos y tomar en consideración, los criterios establecidos en el *Instructivo sobre Evaluación de Idoneidad de los Accionistas, Miembros del Consejo Alta Gerencia, Personal Clave y de las Personas Jurídicas de objeto Exclusivo que*

Fiduciaria <b>La Nacional</b> 	<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	<b>Rev.</b>
		Noviembre 20, 2020	Febrero 08, 2021	01
<b>CÓDIGO</b> D-FCA-001	<b>GOBIERNO CORPORATIVO</b>			

*Pertenezca o Presten Servicios de Fideicomisos (Fiduciarias) a una EIF o a su Controladora* (en lo adelante el “ Instructivo”);

- 3.19.10.2.9 Mantenerse informado sobre los resultados de la aplicación de las políticas y procesos utilizados para determinar la idoneidad de los miembros del Consejo de Administración, accionistas, alta gerencia, personal clave y general de la sociedad;
- 3.19.10.2.10 Informar a la Superintendencia del Mercado de Valores sobre situaciones, eventos o problemas que pudiesen afectar la idoneidad de los miembros del Consejo de Administración, accionistas, alta gerencia o personal clave y sobre las medidas tomados para enfrentar y subsanar las deficiencias identificadas;
- 3.19.10.2.11 Asegurarse de que estén establecidos los controles internos, políticas y procedimientos de selección, para garantizar que el personal que la sociedad recluta, autoriza o designa para actuar en su nombre, cumple con los criterios descritos en el Instructivo;
- 3.19.10.2.12 Establecer y cumplir los valores corporativos, estándares profesionales, el código de ética y de conducta y asegurar que todo el personal de la sociedad cumpla los mismos;
- 3.19.10.2.13 Establecer mecanismos, para que todo el personal conozca las acciones disciplinarias a ser aplicadas, por inobservancia al *Código de Ética y Normas Internas de Conducta*;
- 3.19.10.3 **Responsabilidad personal.** Los miembros del Consejo de Administración y los funcionarios que designe el Consejo no podrán estar afectados por las inhabilidades establecidas por la regulación del mercado de valores, y normativa complementaria.
- 3.19.10.4 **No competencia.** Los administradores y representantes no podrán participar, por cuenta propia o de terceros, en actividades comerciales que impliquen una competencia con la Sociedad, salvo autorización expresa de la Asamblea General de Accionistas. Tampoco podrán tomar o conservar interés directo o indirecto en cualquier empresa, negocio o trato hecho con la Sociedad, o por cuenta de ésta, a menos que hayan sido expresamente autorizados para ello por

Fiduciaria <b>La Nacional</b> 	<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	<b>Rev.</b>
		Noviembre 20, 2020	Febrero 08, 2021	01
<b>CÓDIGO</b> D-FCA-001	<b>GOBIERNO CORPORATIVO</b>			

los socios o el órgano societario correspondiente, en las condiciones previstas en la Ley y en los Estatutos.

### 3.19.11 Derechos de los miembros del consejo de administración.

3.19.11.1 Los administradores serán responsables, individual o solidariamente, hacia la Sociedad o frente a los terceros, por las infracciones a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables a las sociedades anónimas; por violación a los estatutos, a sus deberes y obligaciones y por faltas cometidas en su gestión. Así mismo se aplicarán las disposiciones emanadas por la Ley de Sociedades, respecto a las prohibiciones y reservas.

3.19.11.2 Estos principios que de manera general fundamentan el accionar de todo miembro del Consejo del Consejo de Administración y de la alta gerencia serán los siguientes:

#### 3.19.11.2.1 Independencia.

3.19.11.2.1.1 El carácter de independencia de todo miembro del Consejo de Administración es el principio básico de la misma. Todos los miembros del Consejo de Administración deben ser independientes en la fijación de sus criterios y posiciones, sus decisiones y sus actuaciones tanto en el Consejo de Administración como en los demás órganos a los cuales pertenezcan. En este sentido, se considera una falta muy grave cualquier intento de uno o varios miembros del Consejo de presionar, incidir, persuadir o influenciar sobre las tomas de decisiones, posiciones, actuaciones o desempeño de funciones de otro miembro del Consejo.

#### 3.19.11.2.2 Derecho de información.

3.19.11.2.2.1 El principio de información constituye, a la vez, un derecho y una obligación de todo miembro

Fiduciaria <b>La Nacional</b> 	<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	<b>Rev.</b>
		Noviembre 20, 2020	Febrero 08, 2021	01
<b>CÓDIGO</b> D-FCA-001	<b>GOBIERNO CORPORATIVO</b>			

del Consejo de Administración y los miembros de la alta gerencia. Los miembros del Consejo de Administración tienen el derecho de acceder de manera amplia e irrestricta a toda la información de la Asociación con la finalidad de constatar y tener conocimiento de la situación real de la misma. Este derecho de acceso a la información no sólo se ejerce mediante el acceso a la información entregada de manera previa a la realización de cada Asamblea, sino de todas y cada una de las informaciones que de manera razonable solicite y que se encuentre relacionada con el ejercicio de sus funciones. En todo caso, el acceso a las informaciones de la Sociedad se ejerce por intermedio del Presidente del Consejo de Administración, por lo que la misma no debe ser requerida de manera directa por los miembros a los diferentes funcionarios de la Sociedad.

3.19.11.2.2.2 Lo anterior sin perjuicio del derecho a comunicación y solicitud de opiniones e informaciones que pueda razonablemente solicitar todo miembro del Consejo respecto de los funcionarios de la sociedad. Asimismo, la información constituye un deber respecto de todo miembro. En base a ello, cada miembro del Consejo de Administración y de la alta gerencia deberá rendir periódicamente cuanta información sea necesaria para el correcto ejercicio de sus cargos, en especial, aquella relacionada con sus personas físicas y jurídicas vinculadas.

3.19.11.2.2.3 De igual manera, el deber de información incluye la obligación de todo miembro y miembro de la alta gerencia de informar sobre

Fiduciaria <b>La Nacional</b> 	<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	<b>Rev.</b>
		Noviembre 20, 2020	Febrero 08, 2021	01
<b>CÓDIGO</b> D-FCA-001	<b>GOBIERNO CORPORATIVO</b>			

los reales o potenciales conflictos de intereses a que puedan verse enfrentados en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo al sistema establecido en el presente Reglamento. Este deber también abarca la obligación de cada miembro de requerir la información que considere necesaria a los fines de que sus funciones y votos en las decisiones sean emitidos de forma razonada y justificada.

#### 3.19.11.2.3 Confidencialidad.

3.19.11.2.3.1 Todas y cada una de las actuaciones, deliberaciones, votaciones e informaciones que reciba todo miembro del Consejo de Administración y la alta gerencia constituyen información o situaciones de carácter estrictamente confidencial y éstas sólo podrán ser utilizadas por el funcionario en el ejercicio de las funciones puestas a su cargo. Esta obligación de confidencialidad también aplica para el caso de personas que presten cualquier tipo de asesoría o servicio al Consejo y los órganos de la sociedad. La obligación de confidencialidad, para el caso de los miembros del Consejo y la alta gerencia, subsistirá tres (3) años después de haber cualquiera de éstos dejado su cargo por la razón que fuere.

#### 3.19.11.2.4 Derecho de recibir asesoría.

3.19.11.2.4.1 A los fines de cumplir con el desarrollo de sus funciones, el Consejo de Administración o sus Comités de Apoyo podrán solicitar la contratación, con cargo a la Sociedad, de asesores legales, contables, técnicos, financieros, comerciales u otros expertos.

Fiduciaria <b>La Nacional</b> 	<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	<b>Rev.</b>
		Noviembre 20, 2020	Febrero 08, 2021	01
<b>CÓDIGO</b>	<b>GOBIERNO CORPORATIVO</b>			
D-FCA-001				

3.19.11.2.4.2 Derecho que deberá ser ejecutado solo en los casos en que sea necesario para el Consejo de Administración el resolver problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño de las funciones. La solicitud de contratación puede ser presentada por cualquier Consejero y requerirá de la aprobación del Consejo. La solicitud de contratación será denegada cuando concurren causas que así lo justifiquen, incluyendo las siguientes circunstancias:

- Que no sea precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los Consejeros.
- Que su coste no sea razonable, a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Sociedad.
- Que la asistencia técnica que se recaba pueda ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la Sociedad.
- Que pueda suponer un riesgo para la confidencialidad de la información que deba ser facilitada al experto.

### 3.20 Participación.

3.20.1 El Consejo de Administración reconoce que el funcionamiento efectivo de la misma depende en gran medida de la participación activa de todos y cada uno de sus miembros. En consecuencia, constituye un deber de cada miembro participar de manera activa en las reuniones y actuaciones que lleven a cabo los órganos de los cuales estos formen parte, así como incentivar la participación en la misma medida del resto de sus miembros.

3.20.2 El Consejo de Administración reconocerá la participación como un derecho de todo miembro, no pudiendo establecerse limitaciones más allá de las establecidas en los Estatutos Sociales y el presente Reglamento para que todo miembro del Consejo de Administración ejerza de la forma más amplia posible su derecho de participación tanto en la toma de

	<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	<b>Rev.</b>
		Noviembre 20, 2020	Febrero 08, 2021	01
<b>CÓDIGO</b>	<b>GOBIERNO CORPORATIVO</b>			
D-FCA-001				

decisiones, como en la deliberación y debate de las medidas que afectan a la sociedad. Asimismo, este deber de participación será fundamento esencial para el ejercicio del derecho a la información.

### 3.20.3 **Derecho a interactuar con la Alta Gerencia.**

3.20.3.1 Los miembros del Consejo de Administración podrán interactuar con los miembros de la Alta Gerencia, a estos fines, podrán manifestar su interés y solicitar reunirse con los responsables de un departamento concreto o unidad de negocio de la empresa, observando siempre las normas y procedimientos establecidos en la legislación vigente, en la normativa del mercado de valores y normativa interna de la sociedad.

### 3.20.4 **Desempeño y cumplimiento.**

3.20.4.1 Todo miembro del Consejo de Administración asume, al aceptar su cargo, todas y cada una de las responsabilidades y obligaciones inherentes al mismo. En este sentido, los miembros del Consejo de Administración ejercerán sus funciones conforme a la Ley, los reglamentos aplicables, las normas estatutarias, el presente Reglamento y las normas internas que sean adoptadas por ese órgano.

3.20.4.2 Éstos se encuentran obligados a ejercer sus funciones de acuerdo a los deberes fiduciarios, y el deber de fidelidad tanto respecto de las normas del sistema, del sistema financiero y de la sociedad dominicana en general. Los miembros del Consejo de Administración también se encuentran en la obligación de fomentar la cultura de cumplimiento regulatorio tanto desde el Consejo de Administración en sí, como respecto de las operaciones y vinculaciones de la propia sociedad. El comportamiento vulnerador de las normas aplicables a los miembros del Consejo de Administración por parte de uno o varios de ellos será considerado como falta muy grave.

### 3.20.5 **Derecho a una remuneración ajustada a las responsabilidades.**

3.20.5.1 Las funciones del Consejo de Administración podrán ser gratuitas o remuneradas. En caso de ser remuneradas, la retribución de los administradores será dispuesta por resolución de una Asamblea General Ordinaria, en el marco de una política de remuneración del Consejo de Administración aprobada por la Asamblea General como punto separado de la agenda.

	<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	<b>Rev.</b>
		Noviembre 20, 2020	Febrero 08, 2021	01
<b>CÓDIGO</b>	<b>GOBIERNO CORPORATIVO</b>			
D-FCA-001				

3.20.5.2 Mediante la política de retribución del consejo de administración, la sociedad buscará la atracción y retención de talento, fundamentándose en los principios generales siguientes:

3.20.5.2.1 Diferenciar de forma explícita los sistemas retributivos de los miembros externos independientes o patrimoniales, y de los miembros internos o ejecutivos del consejo de administración.

3.20.5.2.2 Definir sistemas de retribución adecuados que resulten coherentes con la dedicación cualificación y responsabilidades de los miembros del consejo de administración, pero sin que dicha retribución pueda llegar a comprometer su independencia de criterio.

3.20.5.2.3 Priorizar la creación de valor y la rentabilidad a medio y largo plazo sobre la consecución de resultados a corto plazo.

3.20.5.2.4 Ajustarse al principio general de moderación y proporcionalidad razonable con la situación económica de la sociedad y con los estándares de mercado de empresas comparables.

3.20.5.2.5 Ser cónsona con la estrategia comercial y de gestión de riesgos, el perfil de riesgo de la sociedad, sus objetivos y sus prácticas de gestión de riesgos.

3.20.5.2.6 Evitar la recompensa de resultados desfavorables.

3.20.5.2.7 Tener una adecuada proporción de los componentes fijos y variables, que evite una excesiva dependencia de los componentes variables, si existieren.

3.20.5.2.8 Evitar conflictos de interés de los miembros del consejo de administración en la adopción de las decisiones.

### 3.20.6 **Facultades del Consejo de Administración.**

3.20.6.1.1 El Consejo de Administración está investido de los poderes de representación, administración y de disposición más extensos para actuar en nombre de la Sociedad y hacer o autorizar los actos y operaciones relativos a su objeto con

Fiduciaria <b>La Nacional</b> 	<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	<b>Rev.</b>
		Noviembre 20, 2020	Febrero 08, 2021	01
<b>CÓDIGO</b>	<b>GOBIERNO CORPORATIVO</b>			
D-FCA-001				

exclusión solamente de los actos reservados a la Asamblea General. En función del perfil de riesgo de la sociedad, el Consejo formula la política y fija la orientación de la Sociedad y tiene facultad para actuar en todos los asuntos que se relacionen con los objetos sociales, desarrollando a cabalidad las funciones de control, supervisión y evaluación de la marcha societaria. En tal sentido, tiene las facultades siguientes, las cuales son enunciativos y no limitativos, a saber:

- 3.20.6.1.1 Velar porque los negocios fiduciarios de la Sociedad sean realizados observando las disposiciones legales vigentes, particularmente de acuerdo a lo establecido por la legislación y normativa sobre fideicomiso;
- 3.20.6.1.2 Velar por la correcta prestación de los servicios de administración de fideicomisos;
- 3.20.6.1.3 Velar por la transparencia de la información financiera de la Sociedad, promoviendo la existencia de una rendición de cuentas efectiva, extendiendo su actuación al control periódico de las gestión ordinaria de la sociedad y el desempeño del ejecutivo principal, por medio de un seguimiento regular del grado de cumplimiento de los presupuestos anuales y de la evolución de los principales indicadores económicos y financieros, con el objetivo de proponer, en caso necesario, las medidas correctivas que estime oportunas;
- 3.20.6.1.4 Establecer comités de apoyo permanentes, como mínimo, “de auditoría y cumplimiento regulatorio”, “de nombramiento y remuneraciones”, y “de riesgos” además de asignarles las funciones que estime convenientes para cumplir con el objeto social;
- 3.20.6.1.5 Velar y establecer un control periódico de la gestión ordinaria de la Sociedad y el desempeño del ejecutivo principal y de la alta gerencia, por medio de un seguimiento regular del grado de cumplimiento de los presupuestos anuales y de la evolución de los principales indicadores económicos y financieros, con el objetivo

Fiduciaria <b>La Nacional</b> 	<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	<b>Rev.</b>
		Noviembre 20, 2020	Febrero 08, 2021	01
<b>CÓDIGO</b>	<b>GOBIERNO CORPORATIVO</b>			
D-FCA-001				

de proponer, en caso necesario, las medidas correctoras que estime oportunas;

- 3.20.6.1.6 Seleccionar, retribuir, controlar y, en su caso, sustituir a los principales ejecutivos, dentro de los cuales se encuentra el Gerente General y la Alta Gerencia, así como supervisar los planes de sucesión, cuando aplique, además de alinear la retribución a dichos principales ejecutivos, cuando aplique y de los miembros del consejo de administración con los intereses a largo plazo de la Sociedad y de los accionistas;
- 3.20.6.1.7 Desarrollar, con base a metodologías comúnmente aceptadas, el proceso anual de evaluación del Consejo de Administración;
- 3.20.6.1.8 Organizar programas de inducción para los nuevos miembros del Consejo de Administración y un plan anual de capacitación a los miembros del Consejo de Administración el cual debe abordar, entre otras materias, los diferentes temas de riesgos asociados al objeto de la Sociedad y los mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos, así como velar que la Sociedad conserve la evidencia de las capacitaciones llevadas a cabo por los miembros del Consejo de Administración y que sean mantenidas a disposición de la Superintendencia del Mercado de Valores;
- 3.20.6.1.9 Aprobar el proceso de evaluación anual del ejecutivo principal y de los miembros de la alta gerencia con base a metodologías comúnmente aceptadas y conocer los resultados;
- 3.20.6.1.10 Aprobar las distintas políticas, manuales y procesos necesarios para la administración y funcionamiento de la Sociedad y de los fideicomisos puestos a cargo de la Sociedad;
- 3.20.6.1.11 Aprobar el Código de Gobierno Corporativo que contenga las diversas prácticas adoptadas y reguladas por la sociedad.
- 3.20.6.1.12 Aprobar las políticas de operaciones con partes vinculadas y la política de transparencia e información;

Fiduciaria <b>La Nacional</b> 	<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	<b>Rev.</b>
		Noviembre 20, 2020	Febrero 08, 2021	01
<b>CÓDIGO</b>	<b>GOBIERNO CORPORATIVO</b>			
D-FCA-001				

- 3.20.6.1.13 Aprobar las políticas y normativas societarias en materia de gobierno corporativo y fungir como principal responsable de las prácticas de gobernabilidad corporativa en la Sociedad;
- 3.20.6.1.14 Aprobar los presupuestos anuales, planes estratégicos y de negocios de la Sociedad;
- 3.20.6.1.15 Ejecutar las diligencias razonables para asegurar que la Alta Gerencia tome y conserve el control de los bienes en fideicomiso, inicie las reclamaciones que fueren necesarias a este fin y conteste las acciones ejercidas contra el fideicomiso, así como asegurar que se ejerzan todas las ejecutorias que correspondan para la defensa de los bienes fideicomitados, tanto contra terceros como contra el o los fideicomisarios, en caso de ser necesarias;
- 3.20.6.1.16 Adquirir o arrendar para la sociedad todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y privilegios que considere convenientes, pudiendo autorizar a ejecutivos de la Sociedad para ello;
- 3.20.6.1.17 Aprobar las políticas para el manejo de los contratos que deban ser celebrados a nombre de la Sociedad;
- 3.20.6.1.18 Contratar créditos que sean necesarios para los negocios de la Sociedad, pudiendo autorizar a ejecutivos de la Sociedad para ello;
- 3.20.6.1.19 Garantizar empréstitos con toda clase de seguridades, ya sea prenda con desapoderamiento y prenda sin desapoderamiento, hipotecas o anticresis, pudiendo autorizar a ejecutivos de la Sociedad para ello;
- 3.20.6.1.20 Otorgar toda clase de nombramientos, mandatos y poderes relacionados con sus funciones, sean permanentes o por un objeto determinado, siempre y cuando no constituyan parte del eje central de su función o sean indelegables de acuerdo a las normas aplicables, y sin eximirle en ningún momento de su responsabilidad final;

	<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	<b>Rev.</b>
		Noviembre 20, 2020	Febrero 08, 2021	01
<b>CÓDIGO</b>	<b>GOBIERNO CORPORATIVO</b>			
D-FCA-001				

- 3.20.6.1.21 Designar y reglamentar el régimen del o de los gestores fiduciarios que correspondan para la administración de los fideicomisos, de conformidad con estos Estatutos y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;
- 3.20.6.1.22 Representar la Sociedad frente a cualquier persona pública o privada, pudiendo autorizar a ejecutivos de la Sociedad para ello;
- 3.20.6.1.23 Autorizar abrir y/o cerrar cuentas en entidades de intermediación financiera, intermediarios de valores, así como suscribir contratos con administradoras de fondos de inversión, otras sociedades fiduciarias, en el país o en el extranjero, así como ante cualquier tipo de entidad o institución que sea necesaria, pudiendo determinar quién estará autorizado a firmar en representación de la Sociedad, giros, pagarés, recibos, aceptaciones, cesiones, cheques, descargos, contratos y documentos de toda clase, pudiendo autorizar a ejecutivos de la Sociedad para ello;
- 3.20.6.1.24 Autorizar abrir y/o cerrar cuentas en entidades de intermediación financiera, intermediarios de valores, así como suscribir contratos con administradoras de fondos de inversión, otras sociedades fiduciarias, en el país o en el extranjero, en nombre de los fideicomisos que la Sociedad administre, y manejar dichas cuentas de acuerdo a lo establecido en los actos constitutivos de dichos fideicomisos, pudiendo autorizar a ejecutivos de la Sociedad para ello;
- 3.20.6.1.25 Autorizar abrir y/o cerrar cuentas de valores con depósitos centralizados de valores o custodios autorizados del país o del extranjero, ya sea para la Sociedad o para la gestión de los patrimonios fideicomitidos de los fideicomisos que administre, pudiendo autorizar a ejecutivos de la Sociedad para ello;
- 3.20.6.1.26 Nombrar y revocar todos los colaboradores, fijar su remuneración, así como las otras condiciones de su admisión y despido, pudiendo autorizar a ejecutivos de la Sociedad para ello;

Fiduciaria <b>La Nacional</b> 	<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	<b>Rev.</b>
		Noviembre 20, 2020	Febrero 08, 2021	01
<b>CÓDIGO</b>	<b>GOBIERNO CORPORATIVO</b>			
D-FCA-001				

- 3.20.6.1.27 Fijar los gastos generales de la administración;
- 3.20.6.1.28 Aprobar los Estados Financieros de la Sociedad y el informe de gestión anual de acuerdo a lo establecido por la Ley de Sociedades Comerciales;
- 3.20.6.1.29 Aprobar el Informe Anual de Gestión, así como aprobar, remitir y publicar el Informe Anual de Gobierno Corporativo y someterlos a la Asamblea General correspondiente de conformidad con la legislación y normativa reglamentaria aplicable;
- 3.20.6.1.30 Aprobar su Reglamento Interno, el cual deberá contener las reglas sobre revelación, tratamiento y registro de los conflictos de intereses y cumplir con los requerimientos regulatorios mínimos al respecto;
- 3.20.6.1.31 Asignar a un órgano interno o externo la evaluación del Consejo y de los demás órganos de gobierno de la Sociedad, respecto de las prácticas de gobierno corporativo y de desempeño establecidas en el Reglamento Interno, en atención a los requerimientos legales y reglamentarios aplicables;
- 3.20.6.1.32 Recibir y pagar cualquier suma en capital, intereses y accesorios, o autorizar a ejecutivos de la entidad para ello;
- 3.20.6.1.33 Disponer el traslado de domicilio de la Sociedad, siguiendo los procedimientos legales y reglamentarios aplicables;
- 3.20.6.1.34 Autorizar la apertura de sucursales y el nombramiento de representantes en cualquier ciudad de la República;
- 3.20.6.1.35 Decidir acerca de las construcciones de inmuebles para la Sociedad y de sus mejoras;
- 3.20.6.1.36 Establecer las políticas de información y comunicación de la Sociedad para con sus accionistas, la Superintendencia del Mercado de Valores y otras entidades reguladoras y supervisoras que correspondan, clientes, proveedores y público en general;

Fiduciaria <b>La Nacional</b> 	<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	<b>Rev.</b>
		Noviembre 20, 2020	Febrero 08, 2021	01
<b>CÓDIGO</b>	<b>GOBIERNO CORPORATIVO</b>			
D-FCA-001				

3.20.6.1.37 Mantener informada a la Superintendencia del Mercado de Valores sobre situaciones, eventos o problemas que afecten o pudieran afectar significativamente a la sociedad, incluida toda información relevante y fidedigna que pueda menoscabar la idoneidad de un miembro del Consejo de Administración o de la alta gerencia y las acciones concretas para enfrentar o subsanar las deficiencias identificadas;

3.20.6.1.38 Conocer, dar seguimiento, solucionar y controlar junto con el comisario, cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, entre los principales ejecutivos, miembros del consejo de administración y accionistas, incluida la utilización indebida de los activos de la empresa y los abusos en operaciones de partes vinculadas, conforme a la Ley del Mercado de Valores y sus reglamentos, estos estatutos sociales y los reglamentos internos de la Sociedad. Del mismo modo, ninguno de sus miembros podrá ejercer el derecho al voto en aquellos puntos del orden del día de una sesión, en los que se encuentre en conflicto de intereses y, en específico respecto de los asuntos siguientes:

- Su nombramiento o ratificación como miembro del consejo de administración;
- Su destitución, separación o cese como miembro del consejo de administración;
- El ejercicio de cualquier acción en responsabilidad dirigida contra él;
- La aprobación o ratificación de operaciones de la propia sociedad con el miembro del consejo de administración de que se trate, con las sociedades controladas por él o con las que represente o con personas que actúen por su cuenta.

3.20.6.1.39 Revisar y orientar la estrategia de la Sociedad, incluyendo los principales planes de actuación, la política de riesgos, los presupuestos anuales, el establecimiento de objetivos en materia de resultados y la supervisión de los desembolsos de capital, las adquisiciones y desinversiones de mayor cuantía;

Fiduciaria <b>La Nacional</b> 	<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	<b>Rev.</b>
		Noviembre 20, 2020	Febrero 08, 2021	01
<b>CÓDIGO</b>	<b>GOBIERNO CORPORATIVO</b>			
D-FCA-001				

3.20.6.1.40 Controlar la eficacia de las prácticas de gobierno de la Sociedad y la introducción de los cambios necesarios;

3.20.6.1.41 Entender y manejar los riesgos inherentes a los procesos de tercerización o subcontratación de cualquier función o servicio por parte de la sociedad. Estos procesos no eximen al Consejo de Administración ni a la alta gerencia de su responsabilidad ni de su deber de supervisión;

3.20.6.1.42 Adoptar acuerdos en todos los asuntos que cualquiera de sus miembros someta a su consideración, así como aprobar las principales políticas de la Sociedad, siempre que no estén atribuidos a la Asamblea General de Accionistas, incluyendo como mínimo: tercerización de funciones, nombramiento y remoción del ejecutivo principal y transparencia de la información entre otras establecidas en la normativa vigente; y,

3.20.6.1.43 Autorizar las persecuciones judiciales de cualquier naturaleza que juzgue necesarias; nombrar y revocar apoderados especiales que representen a la Sociedad en las acciones ante terceros y determinar su retribución; proveer la defensa de la Sociedad en toda acción o procedimiento que se siga contra ella.

### 3.20.7 **Facultades del Consejo de Administración en el ámbito de la gestión de riesgos.**

3.20.7.1 En el ámbito de la gestión de riesgos le corresponde al consejo de administración las funciones siguientes:

3.20.7.1.1 Conocer y comprender los riesgos que asume la entidad.

3.20.7.1.2 Marcar las líneas maestras en la gestión de riesgos y definir el apetito al riesgo.

3.20.7.1.3 Aprobar los objetivos de la gestión de riesgos y el Manual de Políticas y Gestión de Riesgos con sus modificaciones.

3.20.7.1.4 Velar por la existencia del capital operativo y patrimonio necesario para afrontar los riesgos asumidos por la entidad.

	<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	<b>Rev.</b>
		Noviembre 20, 2020	Febrero 08, 2021	01
<b>CÓDIGO</b>	<b>GOBIERNO CORPORATIVO</b>			
D-FCA-001				

- 3.20.7.1.5 Proteger la entidad de las pérdidas acorde los lineamientos estratégicos y el apetito al riesgo.
- 3.20.7.1.6 Velar por la disponibilidad de los recursos necesarios para contar con una gestión de riesgos altamente capacitada y eficiente.
- 3.20.7.1.7 Promover una cultura organizacional de gestión de riesgos dentro de la entidad continuamente actualizada y acorde con las practicas sobre la materia.
- 3.20.7.1.8 Las enumeraciones que anteceden son enunciativas y no limitativas.

### 3.20.8 **Método de evaluación del consejo de administración.**

- 3.20.8.1 Con el fin de identificar áreas de mejora en su dinámica y funcionamiento, anualmente, el Consejo de Administración deberá evaluar la eficacia de su trabajo como órgano colegiado, la de sus comités y la de los miembros individualmente considerados, incluyendo la evaluación por pares, así como la razonabilidad de sus normas internas y la dedicación y rendimiento de sus miembros.
- 3.20.8.2 La evaluación interna anual del Consejo de Administración es una herramienta del órgano colegiado que se llevará a cabo con base a la metodología de autoevaluación. Mientras que cada año, se realizará una evaluación de desempeño por un tercero independiente experto, a los fines de mejorar la objetividad del desempeño del Consejo de Administración.
- 3.20.8.3 Los resultados de la evaluación anual serán discutidos al interior del propio Consejo proponiendo el presidente del Consejo de Administración y, en su caso, con el apoyo del comité de nombramientos y remuneraciones, las modificaciones a su organización y funcionamiento que considere pertinentes. La realización de la evaluación será informada a la Asamblea General de Accionistas Ordinaria y reportada en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

### 3.21 **Principales comités.**

	<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	<b>Rev.</b>
		Noviembre 20, 2020	Febrero 08, 2021	01
<b>CÓDIGO</b>	<b>GOBIERNO CORPORATIVO</b>			
D-FCA-001				

3.21.1 La Fiduciaria La Nacional en apego con la regulación vigente a conformado los comités siguientes:

- Comité Prevención del Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- Comité de Auditoría y Cumplimiento Regulatorio
- Comité de Nombramiento y Remuneraciones.
- Comité de Riesgos
- Comité Ejecutivo;
- Comité Cumplimiento Alta Gerencia;

### 3.21.2 Comités de Apoyo del Consejo de Administración.

- 3.21.2.1 Con el objetivo de optimizar el seguimiento y desarrollo efectivo de su operatividad, la sociedad reconoce la importancia de la participación activa de los comités estructurados como pieza fundamental para el desarrollo de los objetivos y la mitigación de riesgos de manera integral.
- 3.21.2.2 Se requiere los Comités de Apoyo al Consejo de Administración cuenten entre sus miembros, con por lo menos, una persona de sexo femenino.
- 3.21.2.3 En ocasión de la Sociedad encontrarse inscrita en el Registro del Mercado de Valores, se comprende como un principio el criterio de que los cambios de composición de sus Comités de Apoyo, quedarán sujetas a que sea otorgada la autorización o no se presente objeción de la Superintendencia del Mercado de Valores, debiendo considerarse las condiciones que esta última pueda establecer en la autorización o no objeción correspondiente.
- 3.21.2.4 El Comité de Auditoría y Cumplimiento Regulatorio, el Comité de Riesgos y el Comité de Nombramientos y Remuneraciones, conforme al Reglamento de Gobierno Corporativo del Mercado de Valores, deberán estar conformados exclusivamente por miembros del consejo de administración con las características de consejeros externos patrimoniales y consejeros externos independientes, y deberán estar compuesto, cada uno, por un mínimo de tres (3) integrantes con derecho a voz y voto.
- 3.21.2.5 Párrafo I. Los comités pueden obtener el apoyo puntual o de forma permanente, de miembros de la alta gerencia con experiencia sobre las materias de su competencia o de expertos externos que, a juicio del consejo de administración puedan contribuir a un mejor funcionamiento de los comités.

Fiduciaria <b>La Nacional</b> 	<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	<b>Rev.</b>
		Noviembre 20, 2020	Febrero 08, 2021	01
<b>CÓDIGO</b>	<b>GOBIERNO CORPORATIVO</b>			
D-FCA-001				

3.21.2.6 Párrafo II: A solicitud del presidente de la asamblea de accionistas los presidentes de los comités deberán informar a la asamblea sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el correspondiente comité.

3.21.2.7 Por ello, en todo momento, deberá contar con por lo menos los siguientes comités de apoyo al Consejo de Administración.

**3.21.2.8 Comité de Auditoría y Cumplimiento Regulatorio.**

3.21.2.9 Composición:

3.21.2.9.1 El Comité de Auditoría y Cumplimiento Regulatorio deberá estar conformado exclusivamente por miembros del consejo de administración con las características de consejeros externos patrimoniales y consejeros externos independientes, y deberá estar compuesto por un mínimo de tres (3) integrantes con voz y voto. Debiendo ocupar la presidencia del comité el consejero que ostente la calidad de consejero externo independiente.

3.21.2.9.2 Los miembros del comité de Auditoría y Cumplimiento Regulatorio deberán contar con conocimientos contables, financieros y otras materias asociadas, que les permita pronunciarse con rigor sobre los temas de competencia del comité con un nivel suficiente para entender su alcance y complejidad.

3.21.2.10 Funciones:

3.21.2.10.1 De cara al Consejo de Administración, sin que estas sean limitativas, el Comité de Auditoría y Cumplimiento Regulatorio tendrá las funciones siguientes:

3.21.2.10.1.1 Informar en la asamblea de accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia

Fiduciaria <b>La Nacional</b> 	<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	<b>Rev.</b>
		Noviembre 20, 2020	Febrero 08, 2021	01
<b>CÓDIGO</b> D-FCA-001	<b>GOBIERNO CORPORATIVO</b>			

- 3.21.2.10.1.2 Proponer al consejo de administración, para su sometimiento a la asamblea de accionistas, los candidatos para la designación del auditor externo de cuentas y las condiciones de su contratación y, en su caso, la revocación o no renovación del mismo, conforme al resultado de la evaluación de sus servicios, tal como se indica en el apartado siguiente;
- 3.21.2.10.1.3 Evaluar los servicios del auditor externo de cuentas incluyendo la calidad y efectividad de estos.
- 3.21.2.10.1.4 Interactuar y llevar las relaciones periódicas con el auditor externo y, en particular, supervisar, evaluar e informar al consejo de administración de todas aquellas situaciones que pueden limitar su acceso a la información o poner en riesgo su independencia y cualesquiera otras relacionadas con el plan y desarrollo de la auditoría;
- 3.21.2.10.1.5 Recibir el informe final de auditoría de cuentas y estudiar los estados financieros de la sociedad para someterlos a consideración del consejo de administración, sin perjuicio de las funciones atribuidas por la normativa al auditor externo y a la alta gerencia. En el caso de que contengan salvedades u opiniones desfavorables, deberá emitir un pronunciamiento sobre su contenido y alcance, el cual se dará a conocer a los accionistas;

Fiduciaria <b>La Nacional</b> 	<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	<b>Rev.</b>
		Noviembre 20, 2020	Febrero 08, 2021	01
<b>CÓDIGO</b>	<b>GOBIERNO CORPORATIVO</b>			
D-FCA-001				

- 3.21.2.10.1.6 Verificar que la alta gerencia tiene en cuenta las recomendaciones del auditor externo y, de ser el caso, liderar el proceso de respuesta a las observaciones incluidas en su informe;
- 3.21.2.10.1.7 Tener acceso a toda la información financiera y velar porque los criterios contables vigentes en cada momento se apliquen adecuadamente en la elaboración de los estados financieros que el consejo de administración presenta a la asamblea de accionistas, y en la preparación de información interna confiable para la toma de decisiones;
- 3.21.2.10.1.8 Conocer y evaluar el proceso de preparación, presentación y revelación de información financiera;
- 3.21.2.10.1.9 Supervisar el funcionamiento, veracidad e integridad del contenido presentado en la página web, así como otros mecanismos de difusión de información;
- 3.21.2.10.1.10 Supervisar la eficiencia de la función de cumplimiento regulatorio y vigilar la observancia de las reglas de gobierno corporativo, revisando periódicamente su cumplimiento, recomendaciones y principios, en aquellos casos en que esta función no está atribuida expresamente en otro comité del consejo de administración;
- 3.21.2.10.1.11 Verificar que la información periódica que se ofrezca al mercado se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales que las cuentas anuales,

Fiduciaria <b>La Nacional</b> 	<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	<b>Rev.</b>
		Noviembre 20, 2020	Febrero 08, 2021	01
<b>CÓDIGO</b> D-FCA-001	<b>GOBIERNO CORPORATIVO</b>			

supervisando esa información antes de su difusión;

3.21.2.10.1.12 Proponer al consejo de administración, la estructura, procedimientos y metodologías necesarios para el funcionamiento del sistema de control interno;

3.21.2.10.1.13 Conocer y evaluar el sistema de control interno de la sociedad;

3.21.2.10.1.14 Supervisar e informar periódicamente al consejo de administración sobre la aplicación efectiva de la política de riesgos de la sociedad, para que los principales riesgos, financieros y no financieros en balance y fuera de balance, se identifiquen, gestionen y se den a conocer adecuadamente;

3.21.2.10.1.15 Supervisar los servicios de auditoría interna e informar al consejo de administración;

3.21.2.10.1.16 Proponer al consejo de administración la selección, nombramiento, retribución, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna;

3.21.2.10.1.17 Analizar y aprobar el plan anual de trabajo de la auditoría interna y el informe anual de actividades.

3.21.2.10.1.18 Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna, recibir información periódica sobre sus actividades y verificar que la alta gerencia tiene en consideración las conclusiones y recomendaciones de sus informes;

Fiduciaria <b>La Nacional</b> 	<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	<b>Rev.</b>
		Noviembre 20, 2020	Febrero 08, 2021	01
<b>CÓDIGO</b> D-FCA-001	<b>GOBIERNO CORPORATIVO</b>			

3.21.2.10.1.19 Revisar el cumplimiento de las acciones y medidas que sean consecuencia de los informes o actuaciones de inspección de las autoridades de supervisión;

3.21.2.10.1.20 Evaluar e informar al consejo de administración las situaciones de conflicto de interés temporal o permanente, en las que pueda estar inmerso, directa o indirectamente o a través de parte vinculada, un accionista controlante o significativo, miembros del consejo de administración y la alta gerencia, haciendo las propuestas necesarias para resolver la situación;

3.21.2.10.1.21 Examinar e informar al consejo de administración sobre las operaciones que la sociedad realice, directa o indirectamente, con miembros del consejo de administración, accionistas controlantes o significativos, miembros de la alta gerencia, operaciones con otras empresas del grupo financiero o personas a ellos vinculadas, previo a su autorización, conforme a la política aprobada y comunicada al efecto.

3.21.2.10.1.22 Dar seguimiento periódico del grado de cumplimiento del código de ética y la eficacia de la línea de denuncias anónimas, evaluando las actuaciones antiéticas que se presenten y el contenido de las denuncias efectuadas, haciendo al consejo de administración las recomendaciones pertinentes.

3.21.2.11 **Comité de Riesgos.**

3.21.2.12 Composición:

Fiduciaria <b>La Nacional</b> 	<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	<b>Rev.</b>
		Noviembre 20, 2020	Febrero 08, 2021	01
<b>CÓDIGO</b> D-FCA-001	<b>GOBIERNO CORPORATIVO</b>			

3.21.2.12.1 El comité estará conformado exclusivamente por miembros del consejo de administración con las características de consejeros externos patrimoniales y consejeros externos independientes, con un mínimo de tres (3) integrantes. Este comité estará presidido por un consejero patrimonial o independiente.

3.21.2.12.2 El gerente de riesgos de la sociedad deberá participar, con voz y sin voto, en todas las reuniones del comité en calidad de invitado permanente y coordinador.

#### 3.21.2.13 Funciones:

3.21.2.13.1 De cara al Consejo de Administración, sin que estas sean limitativas, el Comité de Riesgos tendrá las funciones siguientes:

3.21.2.13.1.1 Informar a la asamblea de accionistas sobre sus actuaciones y atender las cuestiones que les planteen los accionistas en materias de su competencia.

3.21.2.13.1.2 Proponer al consejo de administración la política de riesgos de la sociedad.

3.21.2.13.1.3 Revisar y evaluar la integridad y la adecuación de la función de gestión de riesgos de la sociedad.

3.21.2.13.1.4 Revisar la adecuación del capital económico y regulatorio, en los casos en que a ello haya lugar, de cada empresa y su asignación a las distintas líneas de negocio o productos.

3.21.2.13.1.5 Valorar sistemáticamente la estrategia y las políticas generales de riesgo en la

Fiduciaria <b>La Nacional</b> 	<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	<b>Rev.</b>
		Noviembre 20, 2020	Febrero 08, 2021	01
<b>CÓDIGO</b> D-FCA-001	<b>GOBIERNO CORPORATIVO</b>			

sociedad, así como también, los potenciales impactos de estos riesgos respecto a la solvencia de la entidad.

3.21.2.13.1.6 Analizar y valorar la gestión ordinaria del riesgo en la sociedad, en término de límites de apetito de riesgo, capacidad de riesgo, grupo de riesgo, rentabilidad y capital en riesgo.

3.21.2.13.1.7 Analizar y evaluar los sistemas y herramientas de identificación y control de riesgos de la sociedad.

3.21.2.13.1.8 Formular las iniciativas de mejora que considere necesarias sobre la infraestructura y los sistemas internos de control y gestión de los riesgos.

3.21.2.13.1.9 Elevar al consejo de administración las propuestas de normas de delegación para la aprobación de los distintos tipos de riesgo que correspondan asumir a este o a otros niveles inferiores de la organización.

3.21.2.13.1.10 Informar al consejo de administración sobre las operaciones que este deba autorizar, cuando las mismas sobrepasen las facultades otorgadas a otros niveles de la sociedad.

3.21.2.13.1.11 A solicitud del consejo de administración, apoyar en lo relativo a las operaciones que este deba autorizar por ley o por reglamento o disposición interna o externa.

Fiduciaria <b>La Nacional</b> 	<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	<b>Rev.</b>
		Noviembre 20, 2020	Febrero 08, 2021	01
<b>CÓDIGO</b>	<b>GOBIERNO CORPORATIVO</b>			
D-FCA-001				

3.21.2.13.1.12 Valorar y seguir las indicaciones formuladas por las autorizadas supervisoras en el ejercicio de su función.

3.21.2.13.1.13 Otras funciones dispuestas por la normativa vigente en materia de riesgos

### 3.21.2.14 **Comité de Nombramiento y Remuneraciones.**

#### 3.21.2.15 Composición:

3.21.2.15.1 El comité estará conformado exclusivamente por miembros del consejo de administración con las características de consejeros externos patrimoniales y consejeros externos independientes, con un mínimo de tres (3) integrantes.

3.21.2.15.2 Uno de los miembros y el invitado permanente del comité de nombramientos y remuneraciones contará con conocimientos en estrategia, recursos humanos, política salarial o materias afines, con un nivel suficiente para entender el alcance y la complejidad que estas materias representan en la sociedad.

#### 3.21.2.16 Funciones:

3.21.2.16.1 El Comité de Nombramientos y Remuneraciones, sin que estas sean limitativas, tendrá las siguientes funciones:

3.21.2.16.1.1 Informar a la asamblea de accionistas sobre sus actuaciones y atender las cuestiones que les planteen los accionistas en materias de su competencia.

Fiduciaria <b>La Nacional</b> 	<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	<b>Rev.</b>
		Noviembre 20, 2020	Febrero 08, 2021	01
<b>CÓDIGO</b> D-FCA-001	<b>GOBIERNO CORPORATIVO</b>			

- 3.21.2.16.1.2 Proponer y revisar los perfiles y los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración.
- 3.21.2.16.1.3 Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia de los candidatos propuestos a miembro del consejo.
- 3.21.2.16.1.4 Informar, cuando corresponda, de la calificación de independiente de los candidatos a miembro del consejo de administración, para su propuesta a la asamblea de accionistas por parte del consejo de administración o directamente por los accionistas.
- 3.21.2.16.1.5 En los casos de reelección o ratificación de miembros del consejo de administración, formular una propuesta de evaluación del trabajo desempeñado y la dedicación efectiva al cargo durante el último período.
- 3.21.2.16.1.6 Informar al consejo de administración aquellos casos de miembros que puedan afectar negativamente el funcionamiento del consejo de administración o la reputación de la sociedad y, en particular, cuando se incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad, inhabilidad o prohibición legal.
- 3.21.2.16.1.7 Proponer al consejo de administración, la política de sucesión de los miembros del consejo de administración y la alta gerencia y demás posiciones clave de la sociedad.

Fiduciaria <b>La Nacional</b> 	<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	<b>Rev.</b>
		Noviembre 20, 2020	Febrero 08, 2021	01
<b>CÓDIGO</b>	<b>GOBIERNO CORPORATIVO</b>			
D-FCA-001				

- 3.21.2.16.1.8      Evaluar a los candidatos, proponer el nombramiento y remoción del ejecutivo principal de la sociedad.
  
- 3.21.2.16.1.9      Proponer los criterios objetivos por los cuales la sociedad contrata y remunera a los miembros de la alta gerencia.
  
- 3.21.2.16.1.10     Proponer al consejo de administración la política de remuneración de los miembros del consejo de administración, que deberá ser aprobada por la asamblea de accionistas o establecida en los estatutos sociales, y la política de remuneración de la alta gerencia.
  
- 3.21.2.16.1.11     Proponer al consejo de administración, dentro del marco de la política de remuneración aprobada por la asamblea de accionistas o lo establecido en los estatutos sociales, la cuantía individual de las retribuciones de los miembros del consejo de administración.
  
- 3.21.2.16.1.12     Asegurar la observancia de la política de remuneración de los miembros del consejo de administración y alta gerencia, así como la transparencia y revelación de sus retribuciones.
  
- 3.21.2.16.1.13     Revisar periódicamente los programas de remuneración de los miembros del consejo de administración y de la alta gerencia y hacer las recomendaciones pertinentes al consejo de administración.

Fiduciaria <b>La Nacional</b> 	<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	<b>Rev.</b>
		Noviembre 20, 2020	Febrero 08, 2021	01
<b>CÓDIGO</b>	<b>GOBIERNO CORPORATIVO</b>			
D-FCA-001				

3.21.2.16.1.14 Formular el informe anual sobre la política de remuneración de los miembros del consejo de administración y la política de remuneración de la alta gerencia.

3.21.2.16.1.15 Apoyar al presidente del consejo de administración en la realización de la evaluación anual de dicho órgano, revisar los resultados del proceso y formular sugerencias para el mejor funcionamiento del mismo.

3.21.2.16.1.16 Conocer y evaluar las propuestas de la alta gerencia con relación a la política de recursos humanos de la sociedad e informar al consejo de administración con anterioridad a su aprobación.

### 3.21.2.17 **Comité de Cumplimiento de la Alta Gerencia.**

3.21.2.17.1 La Alta Gerencia la integran una parte del personal clave de la dirección y en concreto el gerente general o ejecutivo principal y las personas que reportan directamente a él. Los miembros de la alta gerencia son los responsables de planificar, dirigir y controlar las estrategias y las operaciones de la sociedad que han sido previamente aprobadas por el Consejo de Administración.

3.21.2.17.2 En concordancia con los lineamientos de tipo estratégico, en el ámbito de la Gestión de Riesgos, las siguientes son funciones de la alta gerencia:

3.21.2.17.2.1 Garantizar el cumplimiento de las decisiones del Consejo de Administración.

3.21.2.17.2.2 Analizar los resultados financieros obtenidos por las unidades de negocio teniendo en cuenta los riesgos asumidos.

Fiduciaria <b>La Nacional</b> 	<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	<b>Rev.</b>
		Noviembre 20, 2020	Febrero 08, 2021	01
<b>CÓDIGO</b>	<b>GOBIERNO CORPORATIVO</b>			
D-FCA-001				

- 3.21.2.17.2.3 Analizar regularmente la conveniencia de reasignar capital entre las unidades de negocios en función de los resultados obtenidos y el capital arriesgado.
- 3.21.2.17.2.4 Informar regularmente al Consejo de Administración sobre aspectos relacionados con la gestión de riesgos, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Políticas y Gestión de Riesgos.
- 3.21.2.17.2.5 Liderar la ejecución de la estrategia de gestión de riesgos de la entidad.
- 3.21.2.17.2.6 Conocer los riesgos y los consumos de capital de las unidades de negocios y las posiciones asumidas en las inversiones.
- 3.21.2.17.2.7 Tomar decisiones de gestión que puedan tener un impacto importante en el valor de la entidad.
- 3.21.2.17.2.8 Desarrollar un ambiente de control y gestión de riesgos dentro de la entidad.
- 3.21.2.17.2.9 Definir la estructura organizacional y una política de incentivos acorde con la filosofía de gestión de riesgos.
- 3.21.2.17.2.10 Aprobar la asignación de los recursos necesarios para la gestión de riesgos.
- 3.21.2.17.2.11 Asegurar la existencia y utilización de políticas, procedimientos, metodologías y sistemas, que permitan medir y gestionar los riesgos cuantificables y controlar los no cuantificables.

### 3.22 Atribuciones del Gerente General.

	<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	<b>Rev.</b>
		Noviembre 20, 2020	Febrero 08, 2021	01
<b>CÓDIGO</b>	<b>GOBIERNO CORPORATIVO</b>			
D-FCA-001				

3.22.1 Serán funciones del Gerente General, sin perjuicio de las demás que sean legal, estatutaria o reglamentariamente atribuidas, las siguientes:

- 3.22.1.1 Rendir al Consejo de Administración un informe mensual de su gestión;
- 3.22.1.2 Nombrar a los funcionarios y colaboradores administrativos conforme establezca o delegue el Consejo de Administración, de acuerdo a las disposiciones de los presentes Estatutos;
- 3.22.1.3 Firmar los contratos de fideicomisos y demás documentos suscritos con terceros;
- 3.22.1.4 Asegurar que se participe en la administración del fideicomiso cuando haya pluralidad de fiduciarios y que se informe al o a los fideicomitentes y al o a los fideicomisarios de cualquier violación cometida por un cofiduciario, así como velar porque se inicien las acciones tendentes a obtener la corrección o reparación de las violaciones cometidas por este último;
- 3.22.1.5 Autorizar la adquisición de las pólizas de seguro necesarias para proteger los bienes fideicomitados, de acuerdo a lo pactado en el acto constitutivo o, en su defecto, conforme a las buenas prácticas de gestión, pudiendo autorizar a otros ejecutivos de la Sociedad para ello, e informarlo al Consejo de Administración;
- 3.22.1.6 Velar porque los negocios fiduciarios de la Sociedad sean realizados en observancia de las disposiciones legales vigentes, particularmente de acuerdo a lo establecido por la Ley de Fideicomiso;
- 3.22.1.7 No obstante las facultades de otros órganos dentro de la Sociedad, el Gerente General podrá autorizar abrir y/o cerrar cuentas en entidades de intermediación financiera, intermediarios de valores, administradoras de fondos de inversión, en otras fiduciarias, así como cuentas de valores en depósitos centralizados de valores o custodios autorizados, siempre y cuando sea en el país, en nombre de los fideicomisos, vigilando su administración y manejo de acuerdo a las disposiciones en los actos constitutivos de dichos fideicomisos, siempre que haya sido previamente autorizado por el Consejo de Administración, debiendo rendir cuentas a éste sobre ello;
- 3.22.1.8 Asegurar y velar porque se realicen todos los actos de disposición y administración sobre los bienes o derechos que integren los fideicomisos

	<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	<b>Rev.</b>
		Noviembre 20, 2020	Febrero 08, 2021	01
<b>CÓDIGO</b>	<b>GOBIERNO CORPORATIVO</b>			
D-FCA-001				

administrados por la Sociedad, necesarios para cumplir el fin establecido en los actos constitutivos de la misma;

- 3.22.1.9 Previa autorización del Consejo de Administración, representar la Sociedad en justicia, como demandante o demandada, y obtener sentencias; dar aquiescencia, desistir o hacerlas ejecutar por todos los medios y vías de derecho; autorizar todo acuerdo, transacción, o compromiso, informando al Consejo de Administración;
- 3.22.1.10 Perseguir el cobro de deudas por vía judicial o extrajudicial, mediante embargo, declaratoria de quiebra o de cualquier otro modo y mantener informado al Consejo de Administración;
- 3.22.1.11 Recibir y pagar cualquier suma en capital, intereses y accesorios, previa autorización del Consejo de Administración; y,
- 3.22.1.12 Asumir y ejecutar, conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables, cualquier mandato, asignación, autorización o representación que le haya atribuido la Asamblea General de Accionistas o el Consejo de Administración.

### 3.23 **Arquitectura o Ambiente de Control.**

- 3.23.1 La Fiduciaria La Nacional cuenta con una estructura organizacional eficiente para la toma de decisiones, que busca el crecimiento continuo de la empresa en la República Dominicana, incluyendo dentro de sus sectores de interés el aprovechar las virtudes que ofrece el Mercado de Valores.
- 3.23.2 En tal sentido, a través de una cultura de servicio y asesoría de negocios a sus clientes, Fiduciaria La Nacional se esmera en brindarles la mejor atención y colaboración que necesiten, en base al respeto y la lealtad generada por el sentido de pertenencia de cada colaborador para el correcto desarrollo del objeto de la Sociedad.

### 3.24 **Estructura de la Gestión Ordinaria.**

#### 3.24.1 **Estructura organizacional de la sociedad. (Organigrama de la sociedad)**

- 3.24.1.1 La Fiduciaria La Nacional cuenta con una estructura organizativa clara, adecuada y proporcionada conforme al carácter, escala y complejidad de sus actividades y

Fiduciaria <b>La Nacional</b> 	<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	<b>Rev.</b>
		Noviembre 20, 2020	Febrero 08, 2021	01
<b>CÓDIGO</b>	<b>GOBIERNO CORPORATIVO</b>			
D-FCA-001				

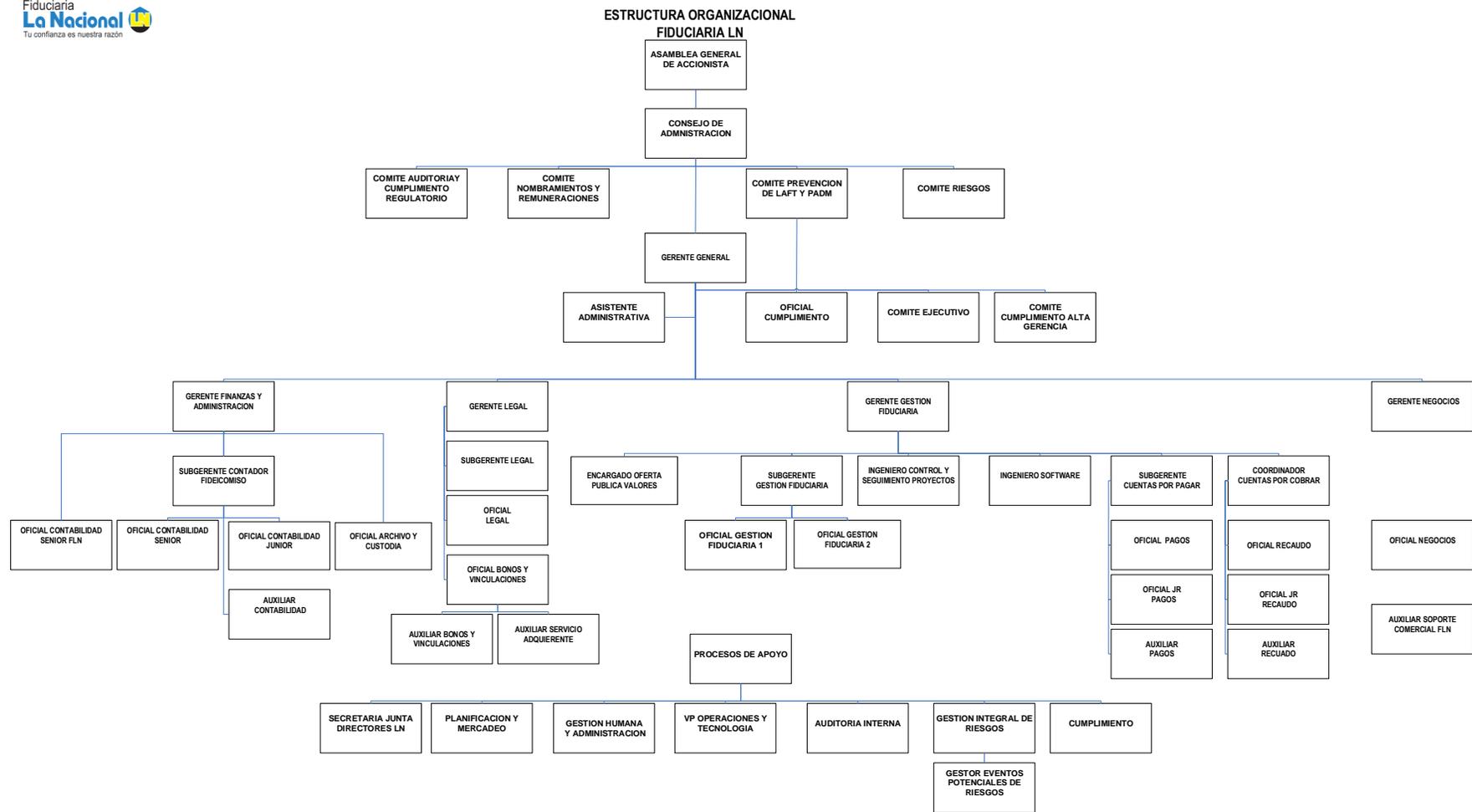
con líneas de responsabilidad bien definidas, transparentes y coherentes. Que, a estos fines, ha adoptado las medidas siguientes:

- 3.24.1.1.1 Emplear personal con las cualificaciones, los conocimientos y la experiencia necesarios para desempeñar las funciones que se les asignen de acuerdo al volumen de negocios que la sociedad demande.
- 3.24.1.1.2 Contar con procedimientos contables que les permitan presentar oportunamente a la Superintendencia y a sus accionistas, a petición de estos o de la regulación, informes financieros que ofrezcan la imagen fiel del patrimonio, de su situación financiera y de sus resultados y que cumplan las disposiciones y normas contables vigentes.
- 3.24.1.1.3 Adoptar una estructura organizativa adecuada a la naturaleza, volumen y complejidad de los productos ofrecidos, así como detallar las tareas a desarrollar por las distintas unidades, especialmente las que desempeñen las funciones de gestión de riesgos y cumplimiento regulatorio.
- 3.24.1.1.4 Contar con una política de continuidad de negocio y regularidad en la prestación de sus servicios que garantice, en caso de interrupción de sus sistemas y procedimientos, la preservación de datos y funciones esenciales y el mantenimiento de su actividad o, cuando esto no sea posible, la oportuna recuperación de tales datos y funciones y la reanudación de los servicios.
- 3.24.1.1.5 Disponer de una unidad que garantice el desarrollo de la función de cumplimiento regulatorio bajo el principio de independencia con respecto a aquellas áreas o unidades que desarrollen las actividades de negocios.
- 3.24.1.1.6 Disponer de medidas administrativas y de organización adecuadas para evitar posibles conflictos de interés que perjudiquen a sus clientes.

Fiduciaria <b>La Nacional</b> 	<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	<b>Rev.</b>
		Noviembre 20, 2020	Febrero 08, 2021	01
<b>CÓDIGO</b> D-FCA-001	<b>GOBIERNO CORPORATIVO</b>			

- 3.24.1.1.7 Establecer medidas de control de las operaciones que realicen con carácter personal sus administradores, gerentes, colaboradores, apoderados y demás personas vinculadas cuando tales operaciones puedan entrañar conflictos de interés.
- 3.24.1.1.8 Llevar registros de todas las operaciones y transacciones de forma que se pueda comprobar que han cumplido todas las obligaciones establecidas por la Ley, sus Reglamentos y cualquier otra normativa aplicable.
- 3.24.1.1.9 Otros que establezca la Superintendencia del Mercado de Valores.

### 3.24.1.2 Organigrama de la sociedad.



	<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	<b>Rev.</b>
		Noviembre 20, 2020	N/A	00
<b>CÓDIGO</b>	<b>GOBIERNO CORPORATIVO</b>			
D-FCA-001				

### 3.24.1.3 3.24.1.3. Principales posiciones individuales de la sociedad.

3.24.1.3.1 La Fiduciaria cuenta con una estructura administrativa propia, dirigida por el Gerente General, y cuatro áreas operativas fundamentales: Gerencia de Gestión Fiduciaria, Gerencia de Negocios, Gerencia Legal y Gerencia de Finanzas y Administración, cuyas descripciones, incluyendo las descripciones de puestos de todas las posiciones que componen cada área operativa y posiciones dentro del organigrama, se encuentran descritas de manera extensa en el Manual de Organización y Funciones de la Fiduciaria. Las funciones fundamentales de las cinco principales posiciones individuales de la Sociedad, son:

3.24.1.3.1.1 Gerente General: Su principal función es asegurar el cumplimiento de la misión y el logro de los resultados de la empresa Fiduciaria, así como controlar y garantizar el cumplimiento de las disposiciones emanadas de la Asamblea General de Accionistas y de las normativas de los organismos reguladores.

3.24.1.3.1.2 Gerente Finanzas y Administración: tiene por misión organizar, supervisar y garantizar la adecuada realización de las labores administrativas, financieras y contables a cargo de la empresa, particularmente el correcto registro contable y la liquidación, declaración y pago de impuestos de las operaciones de la fiduciaria, y de cada uno de los negocios fiduciarios por ésta administrados, velando por la confiabilidad de la información y los objetivos trazados por la institución garantizando que las mismas se lleven a cabo con apego a las políticas y procedimientos aprobados por el Consejo de Administración, y la normativa vigente. Consolidar, presentar y controlar el presupuesto de la entidad, su flujo de efectivo y la administración de la tesorería.

3.24.1.3.1.3 Gerente Legal: tiene por misión planificar, coordinar y supervisar la gestión legal de la Fiduciaria, tanto la que tiene que ver con la sociedad, como la relacionada con los fideicomisos, con la finalidad de coadyuvar en la adecuada estructuración de los negocios fiduciarios, e

	<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	<b>Rev.</b>
		Noviembre 20, 2020	Febrero 08, 2021	01
<b>CÓDIGO</b>	<b>GOBIERNO CORPORATIVO</b>			
D-FCA-001				

identificar, reducir y minimizar los riesgos a la institución.

3.24.1.3.1.4 Gerente de Gestión Fiduciaria: tiene por misión asegurar el cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones contractuales de los negocios fiduciarios, mediante el diseño efectivo y eficiente de los procesos operacionales, así como de su adecuado control, garantizando un sobresaliente indicador de satisfacción del cliente, el cumplimiento de los objetivos estratégicos y políticas internas, así como el de las normas establecidas por organismos reguladores del sector, nacionales e internacionales.

3.24.1.3.1.5 Gerente de Negocios: tiene por misión planificar y coordinar la canalización de clientes potenciales, mediante la administración estratégica de planes de negocios, así como el cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos, garantizando óptimos niveles de rentabilidad de los negocios fiduciarios que permitan lograr los objetivos de la Fiduciaria.

### 3.25 **Cumplimiento de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.**

3.25.1 La Fiduciaria La Nacional cuenta con el programa de cumplimiento basado en riesgos adecuado a la organización, estructura, recursos y complejidad de las operaciones que realiza, y un Manual de Prevención de Lavado de Activos Financiamiento al Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, aprobado por su Consejo de Administración, conforme se prevé en el Reglamento de Prevención de Lavado de Activos Financiamiento al Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva aprobado por la Superintendencia del Mercado de Valores.

3.25.2 La Fiduciaria La Nacional se compromete, sin condición alguna, a aplicar las disposiciones en materia de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, así como cualquier otro delito que impacte al mercado, previstas por la regulación nacional, las mejores prácticas internacionales y las políticas establecidas por la Sociedad. Este compromiso abarca incorporar dentro de sus políticas internas todas las previsiones necesarias para el logro de los objetivos regulatorios del sistema de prevención previsto. Estas políticas deben extenderse como principio ético fundamental de la Sociedad y deben fomentar un entorno laboral e institucional de cumplimiento de las

	<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	<b>Rev.</b>
		Noviembre 20, 2020	Febrero 08, 2021	01
<b>CÓDIGO</b>	<b>GOBIERNO CORPORATIVO</b>			
D-FCA-001				

mismas y de la creación de una cultura que dé a conocer el sentido social que tiene la prevención de estas prácticas criminales.

3.25.3 Como parte de lo anterior, Fiduciaria La Nacional se compromete a verificar la identidad y capacidad legal de cada cliente, así como determinar, previo a la ejecución de cualquier operación, que estos se ajustan al perfil adecuado al tipo de operación requerida. Asimismo, como mecanismo de control e información en materia de prevención, Fiduciaria La Nacional mantendrá en todo momento a disposición del órgano regulador correspondiente los datos pertinentes relativos a las operaciones realizadas e informará, en el momento y por la forma legal y reglamentariamente prevista aquellas situaciones de riesgo o sospecha de operaciones de lavado de activo, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva.

3.25.4 La Fiduciaria La Nacional se compromete con establecer la estructura interna necesaria y requerida para la aplicación de las políticas y regulaciones vigentes.

### 3.26 **Auditoría externa.**

3.26.1 El Consejo de Administración establecerá, a través del Comité de Auditoría y Cumplimiento Regulatorio, una relación de carácter estable y profesional con los Auditores Externos, con estricto respeto de su independencia en el ejercicio de su función, debiendo abstenerse de actuar cuando su independencia, en relación con la revisión y verificación de los estados financieros u otros documentos contables, pudiera verse comprometida.

3.26.2 El Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte de los Auditores Externos. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de las discrepancias.

### 3.27 **Cumplimiento regulatorio.**

3.27.1 El Comité de Auditoría y Cumplimiento Regulatorio tiene como función el supervisar la eficiencia de la función de cumplimiento regulatorio y vigilar la observancia de las reglas de gobierno corporativo, revisando periódicamente su cumplimiento, recomendaciones y principios, en aquellos casos en que esta función no está atribuida expresamente a otro comité del Consejo de Administración.

3.27.2 La Fiduciaria La Nacional cuenta con una unidad que garantiza el desarrollo de la función de cumplimiento regulatorio bajo el principio de independencia con respecto a aquellas áreas o unidades que desarrollen las actividades de negocios.

	<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	<b>Rev.</b>
		Noviembre 20, 2020	Febrero 08, 2021	01
<b>CÓDIGO</b>	<b>GOBIERNO CORPORATIVO</b>			
D-FCA-001				

3.27.3 El cumplimiento regulatorio conlleva un monitoreo integral, que abarca la regulación societaria, de presentación a los órganos fiscalizadores y divulgación al mercado de información verdadera, oportuna y suficiente; de igual modo de protección al inversionista debiendo cumplirse con el deber de mejor ejecución, y entre otros aspectos la prevención al lavado de activos, financiamiento al terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva.

3.27.4 En tal sentido, la entidad cuenta con una estructura organizativa clara, adecuada y proporcional conforme al carácter, escala y complejidad de sus actividades y productos ofrecidos, con líneas de responsabilidad bien definidas, transparentes y coherentes, asimismo se han detallado las tareas a desarrollar por las distintas unidades, especialmente las que desempeñen las funciones de gestión de riesgos y cumplimiento regulatorio.

### 3.28 **Sistema de control interno.**

3.28.1 La Fiduciaria La Nacional reconoce la obligatoriedad y la importancia de cumplir con los requisitos mínimos de gobierno corporativo establecidos por la ley y de forma reglamentaria, así como de los más altos estándares y mejores prácticas en la materia. Especialmente, reconoce la importancia de contar con adecuados mecanismos independientes de control interno. En este sentido, se compromete a estructurar los órganos necesarios para la obtención de una supervisión contable y de procedimientos de control interno efectivos que permitan analizar la situación financiera y operativa de la entidad y controlar adecuadamente los riesgos involucrados en las operaciones. A su vez, mantendrán un sistema de control interno adecuado a la naturaleza y escala de sus actividades.

3.28.2 Para la consecución de los anteriores fines, la Fiduciaria La Nacional se compromete a establecer comités especiales que se encarguen de trazar, evaluar y hacer ejecutar las políticas sobre control interno, esta política, así como sus órganos y los procedimientos para su concretización deben establecerse de manera explícita como fomento de la transparencia, la información y los deberes de cumplimiento.

### 3.29 **Política de remuneración de la alta gerencia.**

3.29.1 La estructura de remuneración de la Fiduciaria La Nacional se ha desarrollado y se apoya en base a una visión de gobierno corporativo y administración del riesgo.

3.29.2 Los sistemas de remuneración constituyen un componente clave de la estructura de gobierno y el incentivo a través del cual el Consejo de Administración y la Alta Gerencia promueven el buen desempeño, permiten comportamiento a niveles aceptables de toma de riesgo y refuerzan la cultura operativa y de riesgo de la Sociedad. El Consejo (o, por delegación, su Comité de Nombramiento y Remuneraciones) es responsable de la supervisión general de la aplicación por parte de la gerencia del sistema de remuneración para toda la Sociedad.

	<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	<b>Rev.</b>
		Noviembre 20, 2020	Febrero 08, 2021	01
<b>CÓDIGO</b>	<b>GOBIERNO CORPORATIVO</b>			
D-FCA-001				

Además, el Consejo de Administración o el Comité de Nombramiento y Remuneraciones deben monitorear y revisar regularmente los resultados de los exámenes respecto a si el sistema de retribución de la Sociedad está creando los incentivos deseados para la gestión del riesgo, el capital y la liquidez.

3.29.3 El Consejo conjuntamente con el Comité de Nombramiento y Remuneraciones debe revisar los planes de remuneración, proceso y resultados por lo menos anualmente.

### 3.30 **Transparencia y revelación de información.**

3.30.1 La Fiduciaria La Nacional reconoce la importancia que posee la información que, en su calidad de entidad regulada, emite. Por ello se compromete a aplicar, en todo momento, los criterios de integridad, transparencia y exactitud de en la información resultante del ejercicio de su objeto social respecto de cada uno de los grupos de interés que se vinculan a esta, en especial sus accionistas, clientes, reguladores y el mercado de valores en sentido general.

3.30.2 En este sentido, la Fiduciaria La Nacional se compromete a cumplir con todos los requerimientos regulatorios en materia de información y transparencia, e incorporarlos en sus políticas internas, cumpliendo como mínimo con precisión, claridad, constancia, habitualidad, o periodicidad (según aplique) y accesibilidad.

3.30.3 El gobierno de la Fiduciaria La Nacional es transparente a sus accionistas, inversionistas, otras partes interesadas y los participantes del mercado.

3.30.4 La transparencia es compatible con un sólido y eficaz gobierno corporativo. Los estándares de transparencia actuales indican que es difícil para los accionistas, inversionistas, otras partes interesadas y los participantes del mercado controlar eficazmente y mantener al Consejo y a la Alta Dirección responsable cuando no hay suficiente transparencia. Por tanto, el objetivo de la transparencia en materia de gobierno corporativo es proporcionarles a estas partes la información necesaria que les permita evaluar la efectividad del Consejo y la Alta Dirección en el gobierno de la Sociedad.

### 3.31 **Manejo de la información.**

3.31.1 En todo lo referente al manejo de las informaciones, la Fiduciaria La Nacional, junto con todos los que forman parte de la estructura de la misma, se comprometen a cumplir con la regulación vigente y con la Política de Manejo de Información aprobada por el Consejo de Administración.

### 3.32 **Del Informe Anual de Gobierno Corporativo.**

	<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	<b>Rev.</b>
		Noviembre 20, 2020	Febrero 08, 2021	01
<b>CÓDIGO</b>	<b>GOBIERNO CORPORATIVO</b>			
D-FCA-001				

3.32.1 En un plazo no mayor de noventa (90) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal, el Consejo de Administración de la Fiduciaria La Nacional deberá aprobar el Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Sociedad, el cual deberá ser puesto a disposición de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad para su conocimiento, remitido a la Superintendencia del Mercado de Valores (SIMV) y publicado en la página web de la sociedad, dentro del plazo anteriormente dispuesto.

3.32.2 El Informe Anual de Gobierno Corporativo deberá contener el sello de la sociedad y las firmas del presidente y secretario del Consejo de Administración.

### 3.32.3 **Contenido del Informe.**

3.32.3.1 Con base al modelo o estructura de gobierno de la sociedad, el Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Fiduciaria La Nacional, contendrá la información al cierre del ejercicio que describa las prácticas de gobierno corporativo adoptadas por la sociedad durante el año y los principales cambios producidos durante el ejercicio en cuestión.

3.32.3.2 Dicho informe será de carácter público y deberá adoptar los lineamientos indicados en la regulación del mercado de valores y normas complementarias,

3.32.3.3 La Fiduciaria La Nacional se compromete a plasmar en el Informe Anual de Gobierno Corporativo toda la información de forma detallada en base a los lineamientos establecidos en la regulación del mercado de valores, así como cualquier otra información requerida por la normativa vigente y complementaria, entendiéndose que no deberá omitir datos relevantes, ni incluir informaciones que puedan inducir a error, debiéndose plasmar la información en un lenguaje claro y preciso, de forma que no dé lugar a la formación de un juicio erróneo entre los destinatarios del mismo, realizándose las comprobaciones necesarias y adoptando todas las medidas oportunas para asegurarse de la veracidad de su contenido.

### 3.33 **Estándares para la revelación de información.**

#### 3.33.1 **Medios de comunicación.**

3.33.1.1 La divulgación debe ser precisa, clara y presentada de forma que los accionistas, inversionistas, otras partes interesadas y el mercado en general puedan consultar la información fácilmente. La divulgación pública de forma oportuna es deseable que se realice en el sitio web de la Sociedad Fiduciaria, en sus informes financieros anuales y periódicos, o por otros medios apropiados. Es una buena práctica tener un informe de gestión anual, relacionado a lo que ha sido el desarrollo de la administración de la Sociedad, de un modo específico e integral. Todos los

	<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	<b>Rev.</b>
		Noviembre 20, 2020	Febrero 08, 2021	01
<b>CÓDIGO</b>	<b>GOBIERNO CORPORATIVO</b>			
D-FCA-001				

desarrollos materiales que surgen entre los informes periódicos deben darse a conocer a la Superintendencia del Mercado de Valores, así como a los grupos de interés pertinentes que exige la ley, sin dilaciones indebidas.

3.33.1.2 Mecanismos de comunicación de información desarrollados por la sociedad.

3.33.1.3 Toda obligación a cargo de la sociedad o de los administradores de suministrar y publicar información, quedará satisfecha mediante documentos en formato digital o mensajes de datos que cumpla con los requisitos de validez establecidos en la ley de comercio electrónico, documentos y firma digital. De igual forma quedará satisfecha mediante la publicación de estas informaciones, con acceso restringido o no, en la página web de la sociedad.

### 3.34 **Descripción del contenido de las políticas vigentes en materia de conflicto de intereses y transacciones con partes vinculadas.**

3.34.1 En todo lo referente a los escenarios que representen conflictos de interés, así como lo relacionado a las transacciones con partes vinculadas, la Fiduciaria La Nacional, junto con todos los que forman parte de la estructura de la misma, se comprometen a cumplir con la regulación vigente y con la Política de Manejo de Conflictos de Intereses y la Política de Operaciones con Vinculados, aprobadas por el Consejo de Administración.

### 3.35 **Supuestos de Vinculación generales.**

3.35.1 Atendiendo al Reglamento de Gobierno Corporativo, en principio se consideran como personas vinculadas a los accionistas de la sociedad, así como a los socios o accionistas de sociedades que tengan directamente o por medio de otras entidades, acciones de la sociedad, de igual forma se considera la existencia de vinculación respecto del cónyuge y los parientes de hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad.

#### 3.35.2 **Supuesto de vinculación entre una persona física y un participante del mercado de valores.**

3.35.2.1 Se considera la existencia de vinculación entre una persona física y la sociedad, cuando la persona física posea el diez por ciento (10%) o más de las acciones del participante del mercado de valores, se considerará así incluso si la persona física posee las acciones no directamente, sino a través de terceros o en conjunto con otras sociedades que se consideren vinculadas.

#### 3.35.3 **Supuesto de vinculación entre una sociedad y un participante del mercado de valores.**

	<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	<b>Rev.</b>
		Noviembre 20, 2020	Febrero 08, 2021	01
<b>CÓDIGO</b>	<b>GOBIERNO CORPORATIVO</b>			
D-FCA-001				

3.35.3.1 Atendiendo al Reglamento de Gobierno Corporativo se considera la existencia de vinculación entre una sociedad y un participante del Mercado de Valores cuando se cumplen las siguientes condiciones:

3.35.3.1.1 Cuando una persona física o jurídica posea el diez por ciento (10%) o más de las acciones de un participante del mercado de valores.

3.35.3.1.2 La sociedad y el participante del mercado de valores son miembros de mismo grupo financiero (Lo cual significa que cada una de ellas, ya sea controladora, subsidiaria u otra subsidiaria de la misma controladora son partes vinculadas entre sí).

3.35.3.1.3 Una sociedad es una asociada o un negocio conjunto del participante del mercado de valores (O una asociada o negocio conjunto de un miembro de un grupo financiero del que el participante es miembro).

3.35.3.1.4 La sociedad y el participante del mercado de valores son negocios conjuntos de la misma tercera parte.

3.35.3.1.5 La sociedad es un negocio conjunto de un participante y otro participante distinto es una asociada del primero.

3.35.3.2 De igual forma se considera la existencia de vinculación entre una sociedad y un participante del Mercado de Valores cuando uno de los socios de la sociedad posee una participación significativa en la sociedad y está vinculado a la entidad. En este caso la vinculación se extiende a todos los socios con participación significativa en la sociedad.

**3.35.4 Supuesto de Vinculación entre personas y el participante del mercado de valores, en relación a la gestión de la sociedad.**

3.35.4.1 Se considerará que existe vinculación en relación a la gestión, cuando una persona que puede o no tener participación en la sociedad, ejerce algún grado de control sobre sus decisiones o sobre las decisiones de sociedades coligadas al participante del mercado de valores, ya sea por el cargo que esta posee dentro de la sociedad o por los poderes que le hayan sido conferidos.

Fiduciaria <b>La Nacional</b> 	<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	<b>Rev.</b>
		Noviembre 20, 2020	Febrero 08, 2021	01
<b>CÓDIGO</b>	<b>GOBIERNO CORPORATIVO</b>			
D-FCA-001				

### 3.35.5 Presunción de Vinculación entre inversionistas y un participante del mercado de valores.

3.35.5.1 La Superintendencia del Mercado de Valores, presumirá la existencia de vinculación entre inversionistas y participantes del mercado de valores, que realicen transacciones de valores directas, y se determine alguna de las siguientes condiciones:

3.35.5.1.1 Cuando el inversionista sea una sociedad, cuyas acciones sean al portador y no exista información suficiente respecto de las actividades que desarrolla la sociedad y sus accionistas.

3.35.5.1.2 Cuando el inversionista sea una sociedad constituida en el país, cuyos socios o accionistas que en conjunto representen un veinte por ciento (20%) o más del capital, sean personas jurídicas constituidas en el extranjero, de las cuales no existan antecedentes respecto de sus propietarios, la situación patrimonial de estos y su campo de actividad.

3.35.5.1.3 Cuando las inversiones que realice el inversionista sean pagadas con recursos de una persona física o jurídica vinculada con el intermediario de valores acreedor, y

3.35.5.1.4 Cuando un participante haya vendido o comprado valores a un inversionista por un valor significativamente menor o mayor que el valor de mercado, siempre que no exista un deterioro debidamente documentado del bien y se hayan realizado gestiones de venta o compra infructuosas.

### 3.36 Información respecto a la vinculación.

3.36.1 Atendiendo a lo establecido en el Reglamento de Gobierno Corporativo, los participantes del Mercado de Valores, una vez descubren indicios de vinculación, tendrán el plazo de un (1) día hábil para notificar a la Superintendencia del Mercado de Valores sobre dicha relación. De igual forma y atendiendo a la Ley que regula el Mercado de Valores, el participante deberá proporcionar a la Superintendencia del Mercado de Valores información relacionada a las operaciones realizadas con personas vinculadas, sin poder negarse en base a cláusulas de confidencialidad o exclusión.

### 3.36.2 Contenido mínimo de la política de operaciones con Partes Vinculadas.

	<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	<b>Rev.</b>
		Noviembre 20, 2020	Febrero 08, 2021	01
<b>CÓDIGO</b>	<b>GOBIERNO CORPORATIVO</b>			
D-FCA-001				

- 3.36.2.1 La Fiduciaria La Nacional cuenta con una ***Política de Operaciones con Partes Vinculadas***, la cual tiene por objeto establecer los requisitos mínimos que debe seguir la Fiduciaria La Nacional, S.A., así como las medidas de control de las operaciones que realicen, con carácter personal, sus miembros del Consejo de Administración, así como los colaboradores y demás personas vinculadas a la Sociedad, cuando tales operaciones puedan entrañar conflictos de interés o vulnerar, en general, lo establecido en la ley del mercado de valores y sus disposiciones reglamentarias.
- 3.36.2.2 En tal sentido, el presente hecho recoge, como mínimo, la comprensión de los supuestos de quienes se consideran partes vinculadas y de las transacciones u operaciones entre estos con la Sociedad, sus clasificaciones, directrices generales para el conocimiento, aprobación y revelación de dichas operaciones, alcance de las obligaciones de informar y conocer sobre las mismas, entre otros.
- 3.36.3 Supuesto de vinculación de los miembros del Consejo de Administración y la Alta Gerencia**
- 3.36.3.1 Se considerarán como personas vinculadas a los miembros del Consejo de Administración y la Alta Gerencia los siguientes:
- 3.36.3.1.1 El cónyuge o pareja en unión libre.
- 3.36.3.1.2 Las personas vinculadas hasta el segundo grado de consanguinidad y primer grado de afinidad, así como sus cónyuges.
- 3.36.3.1.3 Las sociedades en las que el miembro del Consejo de administración o alta gerencia, por sí o por persona interpuesta posea la mayoría de los derechos de voto, es decir, más del cincuenta por ciento (50%) de los votos.
- 3.36.3.2 En el caso de la persona jurídica miembro del Consejo de Administración, se considerarán como personas vinculadas a las siguientes:
- 3.36.3.2.1 Los socios o accionistas que se encuentren en la situación contemplada en el literal c).
- 3.36.3.2.2 Los administradores, liquidadores, y apoderados con poderes generales.

	<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	<b>Rev.</b>
		Noviembre 20, 2020	Febrero 08, 2021	01
<b>CÓDIGO</b>	<b>GOBIERNO CORPORATIVO</b>			
D-FCA-001				

- 3.36.3.2.3 Las sociedades que formen parte del mismo grupo financiero y sus accionistas significativos.
- 3.36.3.2.4 Las personas que respecto del representante tengan la consideración de personas vinculadas a los miembros del Consejo de Administración de conformidad con lo que se ha establecido hasta el momento.

### 3.37 Descripción de las Reglas de Conducta y Código de Ética.

- 3.37.1 En el desarrollo de sus operaciones la Sociedad, sus accionistas, miembros del Consejo de Administración, gerentes, ejecutivos, directores, representantes legales y colaboradores, así como las personas que directa o indirectamente estén relacionados con ella, deberán velar por la protección de los intereses de sus clientes, entendiendo por tales todas las personas físicas o jurídicas que contraten con la Fiduciaria La Nacional, a estos fines se deberán observar los siguientes principios y códigos de conducta, para lo cual la Sociedad implementará los procedimientos y controles necesarios para su debida observancia, a saber:
  - 3.37.1.1 **Equidad:** Otorgar un tratamiento igualitario a los clientes, evitando ofrecer ventajas, incentivos, compensaciones o indemnizaciones relevantes o influyentes, así como evitar cualquier acto, conducta, práctica u omisión que pueda derivar en beneficio o perjuicio a ciertos clientes.
  - 3.37.1.2 **Imparcialidad e integridad:** Tratar a los clientes con imparcialidad e integridad, sin anteponer los intereses de la sociedad o de su personal, evitando ofrecer compensaciones o indemnizaciones no establecidas, así como evitar cualquier acto, conducta, práctica u omisión que pueda derivar en un injusto beneficio o perjuicio a ciertos clientes o que generen conflictos de interés.
  - 3.37.1.3 **Idoneidad:** Disponer de procedimientos administrativos y controles idóneos, contar con la infraestructura y recursos técnicos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades que le son propias, así como contar con mecanismos que permitan la administración adecuada de los riesgos con apego a lo previsto en sus Reglamentos internos de que se trate y cerciorarse que los sistemas de acceso y salvaguarda de sus medios informáticos son suficientes.
  - 3.37.1.4 **Diligencia y transparencia:** Actuar en todo momento con el debido cuidado, honestidad y diligencia en el mejor interés de sus clientes.

	<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	<b>Rev.</b>
		Noviembre 20, 2020	Febrero 08, 2021	01
<b>CÓDIGO</b>	<b>GOBIERNO CORPORATIVO</b>			
D-FCA-001				

- 3.37.1.5 **Objetividad y prudencia:** Preservar los intereses de los clientes, actuando con profesionalidad y prudencia en la obtención, procesamiento y aplicación de la información relacionada a las decisiones que se deban tomar durante el desarrollo y vigencia del patrimonio separado.
- 3.37.1.6 **Confidencialidad de la información:** Velar por la absoluta reserva de la información privilegiada e información confidencial a la que tuviese acceso y de aquella información relativa a los clientes, así como abstenerse de hacer uso de las mismas en beneficio propio o de terceros.
- 3.37.1.7 **Suministro de información a los clientes:** Ofrecer a los clientes y a los tenedores de valores de los patrimonios separados que se encuentren bajo su administración, toda la información que pueda ser relevante para la adopción de decisiones, de forma veraz, clara, precisa, suficiente y oportuna, a los fines de su correcta interpretación.
- 3.37.2 De igual forma deberán informar sobre los riesgos que cada patrimonio separado conlleva, determinando su nivel de responsabilidad de cada una de las partes que actúan en el patrimonio separado y su afectación en el evento de que algún riesgo identificado se llegue a materializar.
- 3.37.3 La Fiduciaria La Nacional a través de su Norma Interna de Conducta tiene como objetivo general, procurar un comportamiento profesional, ético y responsable de la Sociedad y todos sus miembros y colaboradores, en el desarrollo de sus actividades, como elemento básico de su cultura empresarial en la que se asienta la formación y el desarrollo personal y profesional de sus miembros y colaboradores. Así mismo, en esta norma interna se tiene a bien definir los principios y valores que deben regir las relaciones de la Fiduciaria La Nacional con sus grupos de interés, es decir, colaboradores, clientes, accionistas, socios de negocio, proveedores y aquellas sociedades en las que desarrolla su modelo de negocio.
- 3.37.4 Que a los fines de mantener actualizada las reglas de conducta y de ética, el Consejo de Administración tiene la obligación de por lo menos una vez al año, autoevaluar la eficacia de su trabajo como órgano colegiado, la razonabilidad de sus normas internas y la dedicación y rendimiento de sus miembros, proponiendo, en su caso, las modificaciones en la organización y el funcionamiento que considere pertinentes.
- 3.38 Métodos alternativos de resolución de controversias con los accionistas y de los miembros del Consejo de Administración.**

Fiduciaria <b>La Nacional</b> 	<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	<b>Rev.</b>
		Noviembre 20, 2020	Febrero 08, 2021	01
<b>CÓDIGO</b>	<b>GOBIERNO CORPORATIVO</b>			
D-FCA-001				

3.38.1 Cualquier diferencia que se presente entre los accionistas y/o entre éstos y la Sociedad, así como todas las controversias diferendos y/o litigios que puedan presentarse durante la vida social, o durante la liquidación de la Sociedad, relacionadas con las operaciones sociales, así como la ejecución como con la interpretación de los Estatutos, reglamentos y políticas internas, serán sometidos a un preliminar de conciliación en primera instancia por ante el Consejo de Administración y en segunda instancia por ante la Asamblea General Ordinaria, para lo cual, la parte que se considere lesionada deberá llamar en conciliación a la otra parte, por simple carta con acuse de recibo, enviando copia al Consejo de Administración en los casos en que la Sociedad no sea parte de la controversia. En los casos de conflictos entre accionistas podrá intervenir como amigable componedor tanto un representante de la Sociedad, como un representante de la Superintendencia del Mercado de Valores, en ocasión de esta última aceptarlo, requiriéndose de forma exclusiva a dicha institución que proceda de igual forma, cuando se trate de conflictos entre la Sociedad y uno o más accionistas. Si transcurren quince (15) días calendario después de la fecha en que una parte llamó en conciliación a la otra sin que se produzca acuerdo entre ellas, y bajo el supuesto de que las partes no hayan acordado prorrogar la fase conciliatoria considerando la posibilidad de llegar a un acuerdo, el asunto será sometido por la parte más diligente al Arbitraje de un panel integrado por tres (3) árbitros, designados uno por cada una de las partes y el tercero de común acuerdo entre los dos (2) árbitros designados por las partes. Si no hay acuerdo, respecto a la designación de los árbitros, dentro del mes siguiente a la fecha de la solicitud de arbitraje, entonces la parte más diligente, puede solicitar su designación al Consejo de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo. Los árbitros deberán ser abogados, contadores o empresarios de reconocida capacidad y honorabilidad. El tribunal tendrá su asiento en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, en la sede del ya citado Consejo de Conciliación y Arbitraje y se sujetará a las normas que para ese entonces se encuentren vigentes. Queda entendido, que en caso de que los árbitros determinen obligaciones de imposible cumplimiento, en especie o en naturaleza, entonces podrá imponerse a la parte en falta, el cumplimiento o pago por equivalencia en efectivo como indemnización por los perjuicios causados.

3.38.2 Cualquier decisión que pueda ser rendida por los árbitros será inapelable ante cualquier jurisdicción o tribunal de la República Dominicana y será considerada definitiva y ejecutoria para las partes.

#### 4.0 DOCUMENTOS RELACIONADOS (REFERENCIAS).

- 4.1 Estatutos en las Asambleas Generales de Accionistas.
- 4.2 Ley de Comercio Electrónico, Documentos y Firma Digital.
- 4.3 Ley No. 189-11, sobre el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana (en lo adelante “Ley de Fideicomiso”),
- 4.4 Ley 249-17 del Mercado de Valores.

	<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	<b>Rev.</b>
		Noviembre 20, 2020	Febrero 08, 2021	01
<b>CÓDIGO</b>	<b>GOBIERNO CORPORATIVO</b>			
D-FCA-001				

- 4.5 Ley General sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada.
- 4.6 Instructivo sobre Evaluación de Idoneidad de los Accionistas, Miembros del Consejo Alta Gerencia, Personal Clave y de las Personas Jurídicas de objeto Exclusivo que Pertenezca o Presten Servicios de Fideicomisos (Fiduciarias) a una EIF o a su Controladora
- 4.7 Manual de Organización y Funciones;
- 4.8 Código de Ética y Normas Internas de Conducta de la Sociedad;
- 4.9 Manual de Políticas, Procedimientos y Control Interno;
- 4.10 Manual de Contabilidad y Plan de Rubros;
- 4.11 Manual de los Sistemas Tecnológicos e Informáticos;
- 4.12 Manual de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva;
- 4.13 Reglamento del Comité de Auditoría y Cumplimiento Regulatorio;
- 4.14 Reglamento del Comité de Nombramiento y Remuneraciones;
- 4.15 Política de Operaciones con Partes Vinculadas.

## 5.0 REVISIONES.

Rev.	Descripción del Cambio	Realizado	Aprobado
01	Adición de las fechas de aprobación de las principales políticas vigentes, indicando el órgano responsable de la aprobación y descripción de las principales funciones individuales y de la estructura de la Fiduciaria La Nacional	Angel Serulle (Asesor Externo)	Aprobado mediante primera (1 <sup>ra</sup> ) Resolución del acta del Consejo de Administración del 08 de febrero de 2021.
00	Documento Inicial.	Angel Serulle (Asesor Externo)	Aprobado mediante tercera Resolución del acta del Consejo de Administración del 20 de noviembre de 2020.

## 6.0 GLOSARIO DE TÉRMINOS.

- 6.1 N/A.